



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 1999

VOL. L

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 23 de agosto de 1999

Núm. 3

A la una y cuarenta y siete minutos de la tarde (1:47 p.m.) de este día, lunes, 23 de agosto de 1999, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

#### ASISTENCIA

Senador es:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

----

SR. PRESIDENTE: Por el resultado del Pase de Lista, hay quórum se inician los trabajos formales del Senado de Puerto Rico. Solicitamos que cada cual ocupe su lugar, que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, la señora Carmen L. Berríos Rivera, los señores Eduardo Bhatia Gautier, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno Ramos Olivera, Ramón Luis Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, y Jorge Andrés Santini Padilla).

#### INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Muy buenas hermanos, hermanas, amigos, amigas, Senador es, Senador as, les invitamos a un momento de meditación, reflexión y oración que siempre hacemos al inicio de la sesión. Comparto con ustedes unos versos de la Biblia escritos por el Apóstol Juan, para aquellas personas que están en unas luchas, batallas en el mundo en que vivimos contra las fuerzas negativas dirigidas por el enemigo de nuestras almas que quieren destruir nuestra paz, nuestra tranquilidad, nuestra estabilidad. Y el Apostol Juan escribe diciendo: "Todo aquel que cree que Jesús es el Cristo, es nacido Dios; y todo aquel que ama al que engendró, ama también al que ha sido engendrado por El. En esto conocemos que amamos a los hijos de Dios, cuando amamos a Dios, y guardamos sus mandamientos. Pues este es el amor a Dios, que guardemos sus mandamientos; y sus mandamientos no son gravosos. Porque todo lo que es nacido de Dios vence al mundo; y esta es la victoria que ha vencido al mundo, nuestra fe. ¿Quién es el que vence al mundo, sino el que cree que Jesús es el Hijo de Dios?"

Les invito a un momento de oración. Padre nuestro, Señor de los cielos, Creador del universo, delante de Ti estamos en esta tarde, reconociendo que eres grande, maravilloso y eres el Dios de la creación. Señor, iniciamos los trabajos de esta tarde pidiendo tu presencia, tu guía, tu dirección, de manera que podamos cumplir con la tarea que tenemos, Señor, que es el bienestar, el bien común de la gente de nuestro país. Ayúdanos, Señor, que cada asunto discutido, cada decisión, esté siempre saturada de esa sabiduría que viene de Ti. Gracias por tu presencia, Señor. Y hemos orado en el nombre de tu Hijo Jesucristo. Amén, amén, amén. Dios les bendiga a todos y todas.

-----

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senador es y Senador as, ayer se dio cuenta del fallecimiento de un gran servidor público, quien fuera abogado, profesor de derecho, Representante a la Cámara y Comisionado Electoral; y me refiero a don Eugenio S. Belaval, "Geño Belaval". Me parece propio que debemos hacer constar nuestras condolencias a la familia, y a su vez guardar un minuto de silencio. Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, para que en este momento se guarde un minuto de silencio en la memoria del licenciado Eugenio S. Belaval.

SR. PRESIDENTE: Adelante, un minuto de silencio.

Pueden sentarse.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Sobre el mismo asunto? Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, aparte de la muestra que hemos brindado en la tarde de hoy, entiendo que es propio que el Cuerpo le envíe muestras de condolencias a los familiares más allegados a este distinguido puertorriqueño.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico le expresa a doña Virginia, a Eugenio, Manuel y Edward las condolencias de parte del Senado de Puerto Rico por el fallecimiento de don Geño Belaval. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción ...

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador González.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Para que se incluya en esas condolencias la hermana de don Eugenio, a Hilda, para que llegue también el mensaje a ella.

SR. PRESIDENTE: Que se incluya a doña Hilda. A la moción, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Próximo asunto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Vicepresidente del Senado.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, en la tarde de hoy nos visitan un grupo de mujeres jóvenes quienes representan a diferentes países del mundo y quienes están participando en el concurso La Modelo del Mundo, "Model of the World". Tenemos representación aquí de tan lejos como Rusia, Estonia, Checoslovaquia, Italia, Francia, España y otras representantes latinoamericanas como de Ecuador, de Mejico, de Honduras, República Dominicana y otras personas que nos visitan de diferentes países. Ellas han estado aquí en el Senado de Puerto Rico desde aproximadamente el medio día y han querido pasar por este Senado en muestra, precisamente, de solidaridad entre los pueblos del mundo. Este concurso se celebra en el día de mañana y es una gran oportunidad que tiene el Pueblo de Puerto Rico de poder entrar dentro de un proceso que hemos estado trabajando bastante tiempo, un concepto que se llama la Industria

de la Luz, que incluye cine, televisión y fotografía de catálogo, que es donde entra la parte de modelaje. Quiero indicarle a los compañeros que están todos cordialmente invitados para este certamen que se celebra mañana en Bellas Artes. Y a la misma vez, a nombre del Senado de Puerto Rico, la bienvenida a todas estas embajadoras de buena voluntad de los diferentes pueblos del mundo. Así que queremos, a todas ellas, expresarles que el Pueblo de Puerto Rico se siente sumamente contento de tenerlas a ellas en nuestra bella Isla de Puerto Rico.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, también queremos darles la bienvenida y felicitar a los organizadores de este concurso "La Modelo del Mundo", por haber seleccionado a Puerto Rico como el país sede de este concurso, que habrá de transmitirse por televisión a millones de televidentes en distintos países del mundo. Naturalmente, no es costumbre nuestra inmiscuirnos en términos de quién va a ganar o quién no va a ganar, pero uno tiene derecho, como en deporte pues favorecer a alguien y yo pues desearía que dentro de la competencia justa que yo sé que van a tener, pues obviamente yo voy a los míos y les deseo y desearía la mayor de la suerte a todas, pero mis favoritas son las que hablan el español igual que yo. Así que, todas las que hablen español, me gustaría que una de ellas fuera. De lo contrario, si fuera otra de las que no hablan español, pues simplemente también las felicitaríamos. Todas son preciosas, todas son muy elocuentes en el comportamiento y me parece que en el caso de este concurso debe patrocinarse por el Gobierno y por la empresa privada para que se sigan dando este tipo de espectáculo que le dan nombre a Puerto Rico a nivel del mundo.

Puerto Rico es una isla pequeña, pero está en una posición geográfica muy estratégica desde el punto de vista de unir Norteamérica con Suramérica, de unir América con Europa y con otras partes del mundo. Y con la ventaja de que los puertorriqueños, y así lo demuestra nuestra digna representante de Puerto Rico en este concurso, pues nos caracterizamos por ser bien hospitalarios y de eso han dado fe las propias concursantes que así lo han expresado. Obviamente, mi cariño muy especial, a la nuestra. Así que, felicidades y un placer tenerlas aquí, tenerlas a todas y a los organizadores en el Senado de Puerto Rico y hago esta expresión en mi nombre y a nombre de la Delegación que me honro en ser su Portavoz del Partido Popular Democrático. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, a nombre de la Mayoría Parlamentaria en este Senado quisiéramos darles la bienvenida a tan distinguidas bellezas de distintos países del mundo que nos honran con su vista en la tarde de hoy aquí en este Senado. Hemos compartido con ellas, anteriormente en la actividad que tuvimos en el Salón de Actos, y nos honran con su presencia. Nos sentimos muy contentos, muy orgullosos. Que disfruten su estadía aquí en el Senado y que sea de gran provecho para ellas, su estadía aquí en el Senado y en Puerto Rico, y que lleven a sus respectivos países un mensaje muy positivo de nuestra bella Isla del Encanto.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia se une a las expresiones de los compañeros en dar la bienvenida a estas hermosas jóvenes que nos visitan de distintas partes del mundo en este certamen que se celebra para escoger la modelo del mundo. Le deseamos suerte a cada una de ellas y le damos la bienvenida a nuestra Isla, que disfruten su estadía, que aunque este salón no tiene la temperatura del trópico ciertamente va hacia ustedes un caluroso abrazo de parte de todo el pueblo boricua y esperamos que la pasen muy bien en nuestra Isla del Encanto. Que tengan mucho éxito. Próximo asunto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. MARRERO PEREZ: Es sobre el mismo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: Estas jóvenes estarán durante toda esta tarde, preparándose para el certamen que es mañana, así para solicitarle al Cuerpo del Senado que las excusen, a estas chicas y a todas las personas que las acompañan para que se puedan ir a sus respectivos hoteles para seguir preparándose para el concurso, que es mañana.

SR. PRESIDENTE: Vamos a decretar un receso de cinco minutos, me dice el señor Portavoz. ¿Hay alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el señor Vicepresidente solicito que se le permitiera y se les excusara a las distinguidas visitantes toda vez que tienen que seguir con su calendario de actividades. Le agradecemos su presencia aquí en el Senado.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, a la moción del compañero, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se apruebe. Se concede un receso de cinco minutos.

### RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente..

----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1713; 1714 y 1715, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1710 y 1711, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dieciséis informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1592 y las R. C. del S. 1388; 1390; 1392; 1394; 1396; 1412; 1413; 1416; 1419; 1718; 1719; 1728; 1734; 1735 y 1736.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1066 y 1304.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1217.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y de Agricultura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1428.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2637; 2642 y 2678, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 2253 y 2673.

De la Comisión de Desarrollo de la Capital, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1353.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Meléndez Ortiz:

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

#### R. C. del S. 1843

Por los señores Navas De Leóny Dávila López:

"Para asignar al Departamento de Salud de Puerto Rico, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de poder sufragar los costos de atender y prestar servicios médicos de emergencia en las salas de emergencias de los municipios de Naguabo, Las Piedras, Humacao y Yabucoa."

(HACIENDA)

#### R. C. del S. 1844

Por los señores Navas De Leóny Dávila López:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil (259,000) dólares, para adquirir predio de terreno para la construcción de un área de estacionamiento, de los fondos no comprometidos del tesoro estatal; y para autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

#### R. C. del S. 1845

Por el señor Navas De León:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para ser transferidos a la Asociación de Agricultores del Barrio Espino de San Lorenzo para la construcción de obras y mejoras permanentes, de los fondos no comprometidos del tesoro estatal; y para autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

#### R. C. del S. 1846

Por el señor Marrero Pérez:

"Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 519 de 9 de septiembre de 1996 y de la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se desglosa y para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el desarrollo de actividades de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1847

Por el señor Marrero Pérez:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatro mil novecientos (4,900) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se desglosa y para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el desarrollo de actividades de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

(HACIENDA)

### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 2720

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación relacionada con la implantación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre retiro temprano de funcionarios y empleados públicos en el Departamento de Salud y sus dependencias, incluyendo sus instrumentalidades o corporaciones públicas, particularmente en lo referente a los servidores públicos, solicitantes del retiro, así como aquéllos a quienes se les ha concedido, o denegado la jubilación."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2721

Por el señor Navas De León:

"Para felicitar y rendir homenaje a William Agosto Rodríguez por los logros obtenidos a lo largo de su carrera artística y profesional."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2722

Por el señor Fas Alzamora:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación relacionada con el establecimiento de una tarifa comercial por parte de la Puerto Rico Telephone Company a las casetas que sirven los controles de acceso de las urbanizaciones."

(ASUNTOS INTERNOS)

### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo al P. de la C. 736 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar la R. C. del S. 1593.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. de la C. 2586, que le fue enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos, comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1379 y 1571 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del señor Miguel Romero Lugo, para miembro de la Junta de Apelaciones del Sistema de la Administración de Personal, para un nuevo término que vence el 14 de agosto del 2007; del señor Franco China Rivera, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, para un término que vence el 18 de noviembre del 2002; del ingeniero Sergio González Quevedo, para Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; de la señora María Rosa Ortiz Hill, para Comisionada de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; del CPA José Corujo, para Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; del licenciado Antonio F. Santos, para Presidente de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, para un término que vence el 1ro de julio del 2008; del doctor Luis González Vales, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un término que comienza posterior al 31 de agosto de 1999 y vence el 16 de junio del 2001; del licenciado Roland Arroyo Rojas, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce años; del licenciado Luciano Sánchez González, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce años; del licenciado José Frank Nazario Nazario, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce años; del licenciado Miguel A. García Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I, por un término de doce años; de la licenciada Limari Cobián Lugo, para Fiscal Auxiliar II en ascenso, por un término de doce años; de la licenciada Lizette Sánchez Vázquez, para Fiscal Auxiliar II en ascenso, por un término de doce años; de la licenciada Haydeé Calderón Muñoz, para Procurador de Menores, por un término de doce años; de la licenciada Aida Iris Franceschini Rodríguez, para Procurador de Menores, por un término de doce años; de la licenciada Albis C. Rivera Medero, para Juez Municipal, para un término de ocho años; del licenciado Orlando Puldón Gómez, para Juez Municipal, para un término de ocho años; del licenciado José Antonio Díaz Espinosa, para Juez Municipal, para un término de ocho años; del licenciado Rubén Andrés Serrano Santiago, para Juez Municipal, para un término de ocho años; del licenciado Gustavo Gelpí, para Procurador de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años que comienza posterior al 31 de agosto de 1999; del doctor Joaquín F. Balaguer, para miembro de la Junta Examinadora de Podiatras, para un nuevo término que vence el 20 de octubre del 2002; del señor Angel R. Peña Plaza, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un nuevo término que vence el 31 de julio del 2001; del doctor José L. Ferrer Canals, para miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, por un término de seis (6) años; del señor Enrique Laguerre, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para un nuevo término que vence el 31 de julio del 2000; de la señora Alicia Ortiz González, para miembro de la Junta Examinadora de Opticos, para un término que vence el 3 de agosto del 2003; del señor César Montilla, hijo, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para un término que vence el 5 de diciembre de 1999; del licenciado Andrés Guillermand Noble, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 24 de julio del 2000; del licenciado José Antonio García García, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público, para un término que vence el 7 de julio del 2001; del señor Antonio Vidal Pizá, para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos, para un término que vence el 4 de diciembre del 2002; de la doctora Milva Vega García, para miembro de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía, para un término que vence el 1 de enero del 2000; de la señora Nitza E. Otero de Medina, para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, para un término que vence el 11 de enero del 2002; del licenciado Gonzalo González López, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, para un término que vence el 11 de agosto del 2001; del ingeniero Luis Rubén Rodríguez, para

miembro de la Junta de Calidad Ambiental, para un nuevo término que vence el 10 de julio del 2002; del doctor Jorge R. de Jesús Miranda, para miembro del Consejo Médico Industrial, para un nuevo término que vence el 10 de septiembre del 2003; del licenciado Charles L. Harney, para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, para un término que vence el 3 de junio del 2001; del CPA Adrián E. Ortiz, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, para un término que vence el 1ro de julio del 2002; de la honorable Carmen Feliciano de Melecio, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, para un término que vence el 29 de octubre del 2003; del CPA Adrián E. Ortiz, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, para un término que vence el 29 de octubre del 2004; del señor Agustín Cabrer Roig, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, por un nuevo término de (4) años; del licenciado Aurelio Emanuelli Belaval, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, por un nuevo término de (4) años; de la licenciada Celia Molano Cárdenas, para miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, para un término que vence el 11 de julio del 2002; de la señora Carmen Soler Vda. de Salas, para miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, para un nuevo término que vence el 11 de julio del 2000; del doctor Thomas H. Irizarry, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; del doctor Sadí Antonmattei Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico, por un nuevo término de cuatro (4) años; de la señora Jeanette Feliciano Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico, por un nuevo término de cuatro (4) años; de la señora Nélide Rivera, para miembro de la Junta de Terapia Física, por un término de cuatro (4) años; de la senora Alicia Cruz García; para miembro de la Junta de Terapia Física, por un término de cuatro (4) años; de la señora Abigaíl Colón Santiago, para miembro de la Junta de Terapia Física, por un término de cuatro (4) años; del doctor José Díaz Umpierre, para miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 4 de agosto del 2001; del doctor Lemuel J. de Jesús Varona, para miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 4 de agosto del 2002; de la doctora María Elena Jiménez Jové, para miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 4 de agosto del 2003; del señor José E. Coronas Aponte, para miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 4 de agosto del 2002; de la doctora Dra. Amalia Llabrés de Charneco, para Presidenta del Consejo General de Educación, para un término de cinco (5) años, del doctor José A. Parés Parés, para miembro de la Junta Directora del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, para un término que vence el 3 de noviembre de 1999; de la licenciada Julia M. Badillo Lozano, para miembro de la Junta Directora del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; el señor Etiony Aldarondo Galván, para miembro de la Junta Directora del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; de la licenciada Lucía V. Martínez de Cruz, para Presidenta de la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación, por un nuevo término de cuatro (4) años; del señor José E. Vélez Colón, para Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; del señor Emilio M. Ortiz, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento de Industrial de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; de la señora Ana C. Hernández Javier, para miembro Especialista de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, para un término que vence el 11 de enero del 2000, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha enmendado y firmado la siguiente resolución conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 609.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1830) "Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, para obras y mejoras permanentes detalladas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Las partidas reducidas son las siguientes:

**En el Título:**

línea 1: táchese "sesenta y tres mil (63,000)" e insértese "veinte y dos mil (22,000)"

**En la Sección 1:**

línea 1: táchese "sesenta y tres mil (63,000)" e insértese "veinte y dos mil (22,000)"

línea 4: táchese "\$53,000" e insértese "\$12,000"

**En el Total Asignado:**

línea 9: táchese "\$63,000" e insértese "\$22,000"

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, setenta y dos comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 610.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1833) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996; para la compra de materiales para canalización de zanja en las Parcelas Playita de Yabucoa; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 611.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1835) "Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares provenientes del inciso (Y) de la Resolución Conjunta Núm. 312 de 6 de agosto de 1995, para ser utilizados según se describe en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 612.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1838) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de fondos no comprometidos a ser transferidos al Centro de Educación Social,

Inc. de Utuado para el pago a la Autoridad de Carreteras y Transportación por la adquisición de vehículo, Dodge Ram Wagon, Modelo 3500 del año 1997; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 613.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1839) "Para asignar al Cuerpo de Emergencias de Puerto Rico la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares, de Fondos No Comprometidos en el Tesoro Estatal, para la adquisición de vehículo 4 x 4 para el Programa Respuesta Rápida de dicho Cuerpo en el Municipio de Jayuya; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 614.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1840) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en el inciso b de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para la instalación del alumbrado en la cancha de baloncesto, ubicada en la Calle 8 Final de la Urb. Villas de San Agustín II en Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 615.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1842) "Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, destinada para mejoras al sistema eléctrico del Sector La Pista del Bo. Sabana de Orocovis, para que se utilicen en la reparación y construcción de las facilidades deportivas en el Municipio de Orocovis; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 616.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1845) "Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, para mejoras al Complejo Deportivo de la Cuarta Sección de la Comunidad Levittown en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 617.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1846) "Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para cubrir los gastos de las personas que se desglosan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 618.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1847) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seis mil quinientos sesenta y dos (6,562) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Sra. Margarita Ocasio Viruet, Seguro Social Número 583-18-9608, Apartado 257, Bo. Angeles, Utuado, Puerto Rico, para la compra de máquina de compresión (Lympharapress Pneumatic Compressor) para alivio de su condición de Elefantitis Crónica Severa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 619.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1849) "Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para el Equipo de Natación de Loíza; para realizar actividades que propendan al bienestar social, para la compra de quipo educativo, médico, deportivo y otros materiales, para atender aquellas peticiones de las diferentes entidades cívicas, deportivas, educativas, culturales, constituyentes individuales y otros, dentro del Distrito Representativo Núm. 37; y autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 620.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1852) "Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 549 de 9 de agosto de 1996, en sus incisos 3 y 7, para que lea según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 621.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1853) "Para enmendar el inciso e de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 551 de 9 de septiembre de 1996, con el propósito de redirigir los fondos ahí asignados para ayudar a financiar la construcción del nuevo centro comunal de la urbanización Jardines de Caparra del municipio de Bayamón."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 622.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1856) "Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cuatro mil doscientos ochenta y seis (4,286) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 623.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1859) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ser transferidos al poeta y cantautor puertorriqueño Rafi Escudero para la publicación de su obra titulada "Comentario desde el Soberao...(Crónica cotidiana para los inconformes...y para todos los demás...)", y para otros fines."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 624.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1865) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, como aportación para la compra de un vehículo Van para el transporte del agente que sufre de cuadraplejía, Pedro A. Torres Vélez, Núm. de placa 23829, Seguro Social Núm. 582-61-1783, residente de la calle Albizu Campos Núm. 110 Int. Lares, Puerto Rico, con núm. de teléfono 897-1322; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 625.-

Aprobada el 21 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1924) "Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la reconstrucción de infraestructura y propiedades privadas que hayan resultado afectadas a consecuencia del paso del Huracán Georges en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 626.-

Aprobada el 25 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1858) "Para reasignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de seis mil noventa y uno (6,091) dólares, de un sobrante de fondos originalmente consignados en la Policía de Puerto Rico para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo para el Consejo de Seguridad del Sector 777 del Precinto 282 en la Urb. Las Lomas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 347 de 12 de agosto de 1997, para la adquisición de equipo de comunicación necesario para sus operaciones en el Sector y Precinto mencionado."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 627.-

Aprobada el 25 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1925) "Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la reconstrucción de infraestructura y propiedades privadas que hayan resultado afectadas a consecuencia del paso del Huracán Georges en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 628.-

Aprobada el 25 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1926) "Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1998, para la reconstrucción de infraestructura y propiedades privadas que hayan resultado afectadas a consecuencia del paso del Huracán Georges en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 629.-

Aprobada el 25 de noviembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1927) "Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1998, para la reconstrucción de infraestructura y propiedades privadas que hayan resultado afectadas a consecuencia del paso del Huracán Georges en el Distrito Representativo Núm. 33; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 630.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1998.-

(R. C. del S. 1049) " Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para la construcción, reconstrucción y mejoras a viviendas a personas de escasos recursos económicos y a los damnificados por el Huracán "Georges". "

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 631.-

Aprobada el 1 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 989) "Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a transferir, libre de costo, al Municipio de Corozal, un solar con una cabida de 9,844.2933 metros cuadrados, en el Barrio Pueblo de dicho municipio, para el desarrollo de instalaciones públicas."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 632.-

Aprobada el 1 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1123) "Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para solventar los gastos de cierre de compra-venta de solares para personas de escasos recursos económicos, en el Municipio de Vieques; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 633.-

Aprobada el 2 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 2108) "Para enmendar la Sección 1 y la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 540 de 30 de octubre de 1998, a los fines de clarificar la intención legislativa en cuanto a la interrupción de los términos jurisdiccionales, directivos de prescripción y de caducidad, en los procedimientos judiciales,

civiles y criminales, y los procedimientos administrativos y municipales bajo la consideración del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 634.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1029) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al Certamen Srta. Piel Canela, Inc., la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para costear parte del costo del certamen; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 635.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1102) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Equipo de Softball Masculino Residenciales Públicos, Inc., para cubrir los costos de pasajes a un torneo en Miami, Florida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 636.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1103) "Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de novecientos (900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al señor Manuel Soler Ríos, con número de seguro social 582-07-1597, para la compra de un aditamento electrónico conocido por el nombre de Laringe Electrónica para poder hablar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 637.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1104) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sra. María E. Rivera, con número de seguro social 581-84-8888, para la compra de materiales de construcción para poder ampliar su casa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 638.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1106) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación de Residentes de Hill Brothers Sur, Inc., para gastos operacionales y la celebración de actividades de interés social y cultural y para mejorar la calidad de vida en su comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 639.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1114) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Equipo Los Amigos de San Juan, para cubrir parte del costo de los pasajes a la ciudad de Nueva York; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 640.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1122) "Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la adquisición y compra de viviendas y relacionados, en el Municipio de Vieques; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 641.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1154) "Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta y cinco mil trescientos (35,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para mejoras a viviendas a los afectados por el Huracán "Georges", donativos a organizaciones culturales, deportivas, educativas, de la salud, aportaciones a instituciones sin fines de lucro e individuos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 642.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1217) "Para asignar a la Escuela de la Comunidad Julio Sellés Solá de Villa Nevárez, Río Piedras, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de diez (10) extintores; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 643.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1244) "Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la adquisición de terrenos y construcción de cancha bajo techo en el Barrio Palomas de dicho municipio; y para autorizar el traspaso y pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 644.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1844) "Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, para

mejoras a la zanja ubicada en la Parcela 145 de la Calle Azucena del Barrio Pájaros en dicho municipio, de la Sra. Juana Matos Matías Aguayo con número de seguro social 581-44-9923, y para mejoras a la zanja principal de dicha comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 645.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1099) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sociedad Bíblica de Puerto Rico, para costear parte de los gastos administrativos del proyecto PEDALEA POR LA ESPERANZA DE NUESTRO PUEBLO; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 646.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1179) "Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la realización de obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 647.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1191) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cinco (1,645) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Funeraria La Cruz, Inc., para costear parte de los gastos fúnebres del Sr. Celso A. Maldonado Alicea; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 648.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1235) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487, de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos al Hogar Crea, Inc, para la construcción de un gazebo en la Plaza Chejuan García en el Barrio Venezuela; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 649.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1236) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano, con número de seguro social 598-12-8481, para costear los gastos de transportación aérea debido a que ha sido seleccionado para participar en el National Conference of Young Leaders a celebrarse en Washington D.C.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 650.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1004) "Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de siete mil cuatrocientos (7,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. "

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 651.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1040) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al joven Juan A. Cruz Abreu, para sufragar los gastos por concepto de intervención quirúrgica, tratamiento y gastos médicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 652.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1078) "Para reasignar al Municipio de Utuado, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, para mejoras a viviendas y para el desarrollo de obras y mejoras a las personas afectadas por el Huracán "Georges", de los fondos consignados al Municipio de Utuado mediante la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 653.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1079) "Para reasignar al Municipio de Utuado, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 425 de 12 de octubre de 1997, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 654.-

Aprobada el 7 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 2002(Conf.)) "Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, a fin de autorizar al Departamento de Agricultura, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares, para rehabilitar y desarrollar la infraestructura agrícola en toda la isla incluyendo Vieques y Culebra; y crear una infraestructura que permita dar continuidad a la producción agrícola; y para establecer un plan de pagos de veinticinco millones (25,000,000) de dólares anuales, por cinco años, comenzando en 1999-2000, hasta el año fiscal 2003-2004, para cumplir con dichas obligaciones."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 655.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 971) "Para asignar a los diferentes municipios y agencias gubernamentales la cantidad de dieciocho mil doscientos setenta y cinco (18,275) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural y deportivo en el Distrito Senatorial de Humacao, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 656.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 999) "Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes, que transfiera al Municipio de Aguadilla, libre de costo, un predio de terreno con cabida de 4,423.1499 metros cuadrados, localizado en la carretera 467, en el barrio Camaseyes de Aguadilla, que colinda por el Norte con la carretera 467, por el Sur con un camino municipal, por el Este con un terreno propiedad del Departamento de Recreación y Deportes y por el Oeste con un camino municipal sita en el barrio Camaseyes del pueblo de Aguadilla."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 657.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1042) "Para enmendar el título y la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 217 de 25 de junio de 1998, a los fines de ampliar su lenguaje."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 658.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1117) "Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de siete mil novecientos (7,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, deportivo, de salud, educativo y para la compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 659.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1189) "Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de novecientos (900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de una máquina de coser, para la señora María Rivera Pérez, Seguro Social 581-31-9887; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 660.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1190) "Para asignar al Municipio de Salinas, la cantidad de mil cien (1,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la instalación de

rejas y compra de acondicionador de aire para el Centro de Aprendizaje de la Escuela de la Comunidad Guillermo Godreau; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 661.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1195) "Para asignar al Departamento de la Vivienda de Vega Baja, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 519 de 9 de septiembre de 1996, para construcción de vivienda para el Sr. Alfredo González, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 662.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1204) "Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para mejoras a viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 663.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1206) "Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sra. Damaris Rosario Meléndez, para la compra de materiales de construcción para su residencia, ubicada en la Carr. # 567 Km. 3, H.3 Int. Bo. Pastos de Morovis, su número de seguro social es el 582-39-3994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 664.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1247) "Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la construcción del Hogar Crea para Mujeres, de fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 665.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1259) "Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil (1,000) dólares, para gastos de funcionamiento del Equipo Softball Boricua 75, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 666.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 996) "Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, Región Carolina, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 667.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1037) "Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para actividades que propendan al bienestar social en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 668.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1086) "Para reasignar a distintos municipios del Distrito Senatorial Núm. 6, la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 669.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1107) "Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de material y equipo, para la ayuda en situaciones de emergencia y para el desarrollo de actividades de interés social y cultural para mejorar la calidad de vida en el Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 670.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1115) "Para reasignar al Municipio de Utuado, la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos (48,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 671.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1118) "Para reasignar al Municipio de Jayuya la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la construcción,

reconstrucción y mejoras a viviendas a personas de escasos recursos económicos y a los damnificados por el Huracán "Georges"; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 672.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1119) "Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de veintiocho mil (28,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la construcción, reconstrucción y mejoras a viviendas a personas de escasos recursos económicos y a los damnificados por el Huracán "Georges"; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 673.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1147) "Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos (43,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la realización de obras y mejoras, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 674.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1181) "Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de setenta mil setecientos cincuenta (70,750) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para la reparación y mantenimiento de los equipos de obras públicas municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 675.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1194) "Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos de Mejoras Públicas 97-98, a ser transferidos a la Comunidad Sector Los Gómez, Inc., del Bo. Quebrada, como aportación para el pago de la deuda de la construcción de un acueducto comunal para dicha comunidad; y para autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 676.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1837) "Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 173 de 6 de junio de 1998; para llevar a cabo el cierre de calles en la Urb. Sierra Berdecía en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 677.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1955) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de un salón laboratorio en la escuela Secundino Díaz, que ubica en el barrio Galateo Centro del Municipio de Toa Alta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 678.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 991) "Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de diez mil (10,000), dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 6 de septiembre de 1996, para compra de materiales para la construcción y pavimentación de acceso al nuevo parque de pelota del Sector Emajaguas, Barrio Pedro García, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 679.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1141) "Para declarar el año 1999 como "Año de la Biblia""

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 680.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1148) "Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de cuarenta mil trescientos (40,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para el desarrollo de obras y mejoras, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 681.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1150) "Para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de cuarenta mil seiscientos (40,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la realización de obras municipales y mejoras a viviendas a los afectados por el Huracán "Georges"; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha enmendado y firmado la siguiente resolución conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 682.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1171) "Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos (46,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998,

para la realización de obras y mejoras según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Las partidas reducidas son las siguientes:

**En el Título:**

línea 1: táchese "cuarenta y seis mil trescientos (46,300)" e insértese "cuarenta y cuatro mil ochocientos (44,800)"

**En la Sección 1:**

línea 1: táchese "cuarenta y seis mil trescientos (46,300)" e insértese "cuarenta y cuatro mil ochocientos (44,800)"

línea 9: táchese "1,500.00" e insértese "0"

**En el Total Asignado:**

línea 13: táchese "\$46,300.00" e insértese "\$44,800.00"

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, treinta y siete comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 683.-**

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1172) "Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas, entrega de aportaciones y otras, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 684.-**

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1173) "Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientos (63,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la realización de obras y mejoras, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 685.-**

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1174) "Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de dieciocho mil trescientos (18,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para donativos a organizaciones culturales, deportivas, sociales; y para mejoras a viviendas a los afectados por el Huracán "Georges"; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 686.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1175) "Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (54,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la realización de obras municipales y mejoras a viviendas a los afectados por el Huracán "Georges"; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 687.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1176) "Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos (16,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, la salud, de deportes y otros, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 688.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1182) "Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para mejoras a viviendas a los afectados por el Huracán "Georges", según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 689.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1216) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos sesenta (560) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce, para la compra de ocho (8) abanicos para el salón de Kinder de la Sra. Casas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 690.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1241) "Para asignar a la Escuela de la Comunidad Isaac González Martínez, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de computadoras y equipo audiovisual para la escuela, el cual fue hurtado en un escalamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 691.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1242) "Para asignar a la Escuela de la Comunidad Manuel Elzaburu, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de una unidad de Aire Acondicionado para la escuela; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 692.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1264) "Para asignar a los Gobiernos Municipales de Isabela y San Sebastián la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 693.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1728) "Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser distribuidos mediante legislación, para los fines que se mencionan en la Sección 1 y los propósitos allí expresados; y autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 694.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1739) "Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a ser transferidos al paciente Jesús Santiago Hernández, #S.S. 583-41-3130, quien sufre una deficiencia de ACL en su rodilla, para la compra de una rodillera especial tipo Don Joy para compensar la ausencia del ligamento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 695.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1819) "Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, provenientes de los incisos (b), (c) y (d) de la Resolución Conjunta Núm. 289 del 10 de agosto de 1997, a los fines de cambiar el propósito previamente establecido y destinar su uso para mejoras al hogar."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 696.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1843) "Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de mil cuarenta y ocho (1,048) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para llevar a cabo los propósitos descritos en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 697.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1886) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos ochenta y cinco (585) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, como aportación a la joven Alexandra Colón Méndez, para cubrir gastos de matrícula de sus estudios en el Colegio Lourdes de Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 698.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1893) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la realización de actividades de interés social descritas en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 699.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1900) "Para asignar al Municipio de Manatí, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, a ser utilizados por las oficinas existentes para mejoras físicas en las distintas comunidades de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 700.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1945) "Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo la actividad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 701.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1946) "Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo la actividad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 702.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1948) "Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la reparación de viviendas afectadas por el paso del Huracán Georges; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 703.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1966) "Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, mediante la Resolución Conjunta Núm. 559 de 9 de septiembre de 1996, para que se transfiera a la Escuela de la

Comunidad Esteban, Sector Las 400 en el Municipio de Canóvanas para realizar mejoras permanentes y/o adquisición de equipo y para autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 704.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1971) "Para asignar al Municipio de Guayama la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 para la reconstrucción de infraestructura y propiedades privadas que hayan resultado afectadas a consecuencia del paso del Huracán "Georges" y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 705.-

Aprobada el 11 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 2016) "Para asignar al Congreso de Calidad de Vida del Departamento de Vivienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser utilizados en la compra de juguetes para niños de escasos recursos económicos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 706.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1121) "Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a transferir libre de costo al municipio de Bayamón los terrenos localizados entre los solares donde ubican las residencias de catorce (14) familias, entre las calles 27, 28 y 29 de la urbanización Rexville de Bayamón, así como la pista para trotar construida en el parque de béisbol de dicha comunidad para que ese municipio, a su vez, transfiera la descrita propiedad a los vecinos del lugar a título gratuito."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 707.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1232) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997 a ser transferidos al Sr. Adolfo Drouyn Fernández, con número de seguro social 581-24-7312-A, para la compra de un audífono auditivo por motivo de pérdida de la audición; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 708.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1233) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de setecientos cincuenta (750) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350, de 14 de agosto de 1997, a ser transferidos a la joven Sinara Aponte Ledesma, con número de seguro social 583-99-0238, para la compra de un coche de transporte para distancias cortas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 709.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. del S. 1234) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la YMCA de San Juan, para la reparación de los pisos de la cancha de racquetball y la remodelación de baños y vestidores de estas instalaciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 710.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1814) "Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los fines que se mencionan en la Sección 1, y para autorizar la aceptación de donación, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 711.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1826) "Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 172 de 25 de agosto de 1997, para que sean distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 712.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1873) "Para reasignar a la Escuela de la Comunidad Martín García Giusti, del Bo. Pájaros de Toa Baja, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 467 de 20 de agosto de 1996, para que sean distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 713.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 1978) "Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a los fines de eliminar la frase "a efectuarse en Estados Unidos" del inciso i de la partida destinada al Municipio de Toa Baja perteneciente al Distrito Representativo Núm. 10."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 714.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 2007) "Para asignar a los Gobiernos Municipales, y Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semipúblicas y Privadas, la cantidad de seis mil cien (6,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para gastos de viajes, compra

de materiales, equipo y para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y municipios e instituciones, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 715.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 2011) "Para reasignar al Municipio de Las Marías, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 105 de 28 de junio de 1997; para la adquisición de sillón de ruedas a la señora Migdalia Denisac con seguro social núm. 119-48-0964; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 716.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 2049) "Para asignar a la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, asignados al Distrito Representativo Núm. 1 para la celebración de la actividad Talento Brilla y para cubrir gastos de otros eventos especiales; y autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 717.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 2056) "Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para realizar actividades que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 718.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 2057) "Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 353 de 28 de julio de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 719.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1998.-

(R. C. de la C. 2101) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (c) de este turno se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo en su sesión del 19 de agosto

acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta Cámara 2586. Solicitamos en estos momentos que se le otorgue el consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Sr. Eduardo A. Quijano, Presidente Junta de Directores, COOPACA, una comunicación, remitiendo copia de dos resoluciones; "Resolución de Respaldo al Pueblo Viequense" y "Respaldo a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico".

Del senador Carlos A. Dávila López, una comunicación, informando que durante los días del 20 al 29 de agosto de 1999, se encontrará en la ciudad de Pennsylvania acompañando a su hijo y regresará a sus funciones legislativas el día 30 de agosto de 1999.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente. Para que se excuse al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Carlos Pagán González:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su más sincera felicitación a la niña Sol Mari Galloza Acevedo, de ocho (8) años de edad y a los demás familiares con motivo de haber sido seleccionada Reina Infantil, el día 29 de agosto de 1999, se le hará entrega de la corona en el Centro de Bellas Artes de Guaynabo.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a Sol Mari Galloza González, a la siguiente dirección: Apartado 871 Aguada P.R."

Por el senador Carlos Pagán González:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su más sincera felicitación a Carlos Ortíz, y a sus familiares con ocasión de la entrega del premio Manuel A. Pérez.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a Carlos Ortíz."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la Sra. Gloria L. Marrero por su reciente nombramiento de Business Development Manager en The Dial Corp.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Sr. Arturo Matos, Gerente General de UCME, Inc. por celebrar los 40 años de servicios al pueblo de Puerto Rico de la Corporación.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Sr. Amilcar Matos, Presidente de UCME, Inc. por celebrar los 40 años de servicios al pueblo de Puerto Rico de la Corporación.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe para ser entregada."

Por la senador a Norma L. Carranza De León:

"La Senador a que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Laureano Cora con motivo de su deseo de superación y espíritu de lucha, lo que le hacen merecedor de ese gran regalo de larga vida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en papel de pergamino para ser entregado por la senador a que suscribe."

Por la senador a Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senador a que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Sr. Barbarino Fuentes con motivo del fallecimiento de su esposa, Sra. Mirna Rodríguez Martínez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 250235, Aguadilla, Puerto Rico, 00604-0235."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos de tener que informar la Resolución del Senado 2721 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senador a Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, una moción de privilegio personal. Voy a solicitar muy encarecidamente al señor Presidente en funciones que solicite del señor Sargento de Armas que moderen un poco la unidad de aire acondicionado, porque no son las mejores condiciones para estar en el Salón.

SR. VICEPRESIDENTE: Me están informando que ya lo subieron a ochenta (80) grado, así que vamos a esperar el resultado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto el procedimiento de firmas y pedir el consentimiento a la Cámara para reconsiderar el Proyecto del Senado 1528.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que permanezcan en Asuntos Pendientes las medidas incluidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que una vez se finalice el Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, se decrete un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto de la Cámara 2324 y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

#### “LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para concederle al tres por ciento (3%) de los estudiantes con los mejores promedios al graduarse del Colegio de Justicia Criminal de Puerto Rico, el privilegio de elegir el lugar de trabajo a donde serán asignados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido al alto índice de criminalidad de Puerto Rico, cada día los puertorriqueños dependemos más de la Policía de Puerto Rico para proteger nuestras pertenencias e integridad corporal. Así pues, necesitamos policías competentes, con una educación y un entrenamiento que les permita desempeñarse efectivamente en su labor de conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y a los reglamentos que conforme a éstas se promulgen.

A los fines de garantizar la formación de buenos Policías, conocedores de las leyes y respetuosos de los derechos de nuestros ciudadanos, una vez reclutados son enviados al Colegio de Justicia Criminal de Puerto Rico, donde se les ofrece una educación de primer orden. La educación y el entrenamiento al que son sometidos los cadetes les capacita para salir a desempeñarse como excelentes servidores públicos. Es de esta educación y del empeño que pongan los estudiantes en ella, que depende la seguridad de muchos puertorriqueños.

Con esto en mente proponemos enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de incentivar a los cadetes a que sean dedicados en sus estudios, además de premiar a aquellos estudiantes sobresalientes.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Facultades Especiales

(a) . . .

(e) “Tendrá la facultad de llevar a cabo las gestiones para convertir la Academia de la Policía en una institución de educación superior que confiera grados universitarios y podrá mediante reglamentación establecer un programa de estudio y trabajo sujeto a las necesidades de servicio, para facilitar la superación profesional de miembros de la Fuerza que interesen realizar estudios universitarios. Deberá, además, mediante reglamentación al respecto, establecer un privilegio mediante el cual el tres por ciento (3) de los estudiantes con los mejores promedios de cada clase graduanda, puedan elegir el lugar de trabajo a donde serán asignados sin que se afecte la prestación de los servicios.”

**“INFORME CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y análisis del Proyecto de la Cámara 2324, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

**En El Texto Decretativo:**

A la página 2, línea 11,

después de “cual” eliminar “el tres por ciento (3) de los” y sustituir por “los tres (3)”.

**En La Exposicion De Motivos:**

A la página 1, línea 7,

después de “se” eliminar “promulgen” y sustituir por “promulguen”.

A la página 1, línea 11,

después de “para” eliminar “salir a”.

A la página 1, línea 14,

después de “Con” eliminar “esto” y sustituir por “ésto”.

A la página 1, línea 16,

después de “premiar” eliminar “a”.

**En El Titulo:**

A la página 1, línea 2,

depués de “concederle” eliminar “al tres por ciento (3%) de”.

A la página 1, línea 2,

después de “concederle” añadir “a”.

A la página 1, línea 2,

después de “los” añadir “tres (3)”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 2324 tiene el propósito de enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para concederle al tres (3%) por ciento de los

estudiantes con los mejores promedios al graduarse de la Academia de la Policía de Puerto Rico, el privilegio de elegir el lugar de trabajo a donde serán asignados.

La Comisión de Seguridad Pública consideró y evaluó el informe rendido la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes. Así como también los memoriales presentados por: Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente de la Policía de Puerto Rico; Sr. Nelson Echevarría Hernández, Presidente de la Federación Puertorriqueña de Policías y Hon. Angel E. Rotger Sabat, Subsecretario de Justicia.

La Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración expresa que necesitamos policías competentes, con una educación y un entrenamiento que les permita desempeñarse efectivamente en su labor de conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y a los reglamentos que conforme a éstas se promulguen.

No es fácil la labor que llevan nuestros policías en sus manos cuando salen a la calle como oficiales del orden público. Tienen a su cargo una responsabilidad inmensurable cuando pensamos que de su efectividad depende, en muchas ocasiones, la vida y seguridad de los ciudadanos. En la actualidad la Policía de Puerto Rico asigna a sus recién graduados oficiales según las necesidades del Cuerpo y no de conformidad a la conveniencia o preferencia de los policías. Es por ésto que la oportunidad de que puedan elegir su lugar de trabajo puede ser un incentivo de alto valor para ellos y a la vez los anima, mediante esta medida, a mantener un nivel de excelencia academica sobresaliente.

Los cadetes de este cuerpo reciben su educación en el Colegio de Justicia Criminal de Puerto Rico donde son sometidos a una educación y entrenamiento que los capacita para poder servir con honor y orgullo al cuerpo que representan. Como cualquier ser humano estos cadetes y nuevos policías pueden ser más efectivos si reciben algún incentivo que los motive a ser más dedicados y laboriosos en sus estudios que a largo plazo resultará en un incentivo positivo en su desempeño diario tanto con sus compañeros como con la unidad a la cual han sido asignados.

De conformidad con el Presidente de la Federación Puertorriqueña de Policías, Sr. Nelson Echevarría Hernández entiende que este proyecto serviría de mucho más estímulo entre los cadetes de la policía por tratar de lograr mejores notas académicas y crearía una competencia saludable que redundará en mejores y mas adiestrados policías al graduarse de la Academia de la Policía de Puerto Rico. Además, aclara que el privilegio propuesto era una practica administrativa que se llevaba a cabo en la Policía de Puerto Rico y se dejó de implementar.

Las Comsiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales celebraron reunión ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente soemtido,

(Fdo.)  
Luisa Lebrón Vda. de Rivera  
Presidenta  
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)  
Kenneth McClinctock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2459, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas.

### **“LEY**

Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 19 de mayo de 1968 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a fin de prohibir la mala práctica de engaño, falsa representación, engaño o fraude a través del Internet.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Internet, también conocido como la “Red” es la red informática más grande del mundo. Su historia se remonta al año 1969 cuando el Departamento de Defensa de los Estados Unidos comenzó un proyecto conocido como ARPANET. El mismo consistía en un experimento con el propósito de unir el Departamento con todos los contratistas de investigaciones militares, incluyendo a las universidades que realizaban investigaciones militares. Este experimento fue financiado por la “Defense Advanced Research Projects Administration” (D.A.R.P.A.).

Originalmente la ARPANET conectó tres computadoras en California con una en Utah. Esto se desarrolló y se expandió rápidamente por toda la nación. Gracias al éxito obtenido, todas las universidades se quisieron unir. Por su gran demanda fue difícil su administración y se dividió en dos: MSLNET que cubría todos los lugares militares; y ARPANET que cubría los demás. No obstante, ambos se unían a través de un esquema técnico conocido como “Internet Protocol” (I.P.). El I.P. se expandió muchísimo teniendo un gran éxito.

Mientras tanto, las computadoras en las universidades crecieron, dando servicios a cientos de usuarios simultáneamente a un gran número de estaciones de trabajo para los usuarios. La Universidad de Berkeley, California, junto con AT&T desarrollaron una máquina conocida como UNIX. En Berkeley, como habían tantos usuarios y fanáticos se estableció una red. Posteriormente, los fabricantes de las estaciones de redes comenzaron a unirse a esta red. Esto logró que cientos de máquinas computadoras se unieran a la ARPANET.

Por otro lado, el “National Science Foundation” (N.S.F.) estableció cinco centros de super computadoras para permitir que todos los usuarios de la nación se unieran a través de centros regionales a los supercentros de ARPANET. Estos centros no tuvieron éxito dado el alto costo de mantenimiento y problemas en las máquinas. En 1990, la mayor parte de los negocios dejaron a ARPANET y se transfirieron a N.S.F.NET (National Science Foundation Net). Posteriormente, en 1994, antes de quedar obsoletos los cinco centros establecidos, varias redes gigantes comerciales como I.B.M. Sprint y P.S.I. (Performance System International) se unieron a N.S.F.NET comercializando la línea que anteriormente sólo servía a interesados en utilizar la red con fines educativos o para realizar investigaciones. Las grandes compañías comerciales se conectaron a los centros regionales proveyendo acceso directo a los clientes, utilizando el esquema técnico I.P. A través de los años el I.P. se ha extendido por todo el mundo mediante proveedores nacionales y regionales.

Puerto Rico no es la excepción. Hace años muchos puertorriqueños están conectados a la Internet que se ha convertido en el desarrollo más avanzado del siglo 20. Muchos gobiernos se han visto en la necesidad de reglamentar estos servicios afectando la vida de todos, entrando ya en el siglo 21. Algunas de estas reglamentaciones giran en torno a las contribuciones, la privacidad, la protección de menores y la protección a los consumidores.

Como es de conocimiento general, el Internet es utilizado por un sinnúmero de compañías a través de todo el mundo para mercadear sus productos. Esto permite que las compañías locales promuevan un producto, el cual, no necesariamente cumple con las descripciones provistas, creando una diferencia entre lo presentado y (el producto) la realidad.

A fin de evitar esta mala práctica comercial, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mediante la aprobación de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, le trazó jurisdicción al Departamento de Asuntos al Consumidor sobre este asunto. Hoy, entendemos necesario enmendar dicha legislación para reglamentar y prohibir, de igual manera, el uso de la red para promover los anuncios engañosos, falsos, o promuevan una falsa representación, sobre la marca, precio, cantidad, turismo, etc.

Esta Asamblea Legislativa estima que es necesario enmendar la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968 para incluir el Internet expresamente dentro del concepto de las telecomunicaciones para evitar el fraude.

De esta manera, al igual que en otros estados como California, New Jersey y Georgia, nuestra Isla se pone a la vanguardia en legislación del futuro. Siendo ésta necesaria para entrar al nuevo milenio que se acerca preparados para enfrentar la nueva era cibernética.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo de la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968, para que se lea como sigue:

“Sección 1.-

Será culpable de delito menos grave cualquier persona natural o jurídica, que intente defraudar o ser cómplice de otra persona para defraudar a cualquier persona natural o jurídica de cualquier cargo legal, en todo o en parte, por concepto de cualquier servicio de telecomunicaciones, incluyendo el Internet, o que evite o intente evitar o incite o asista a otra persona a evitar o tratar de evitar tales cargos por dicho servicio:

...”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 19.-Actos prohibidos.-

Se prohíbe todo tipo o clase de acto, práctica, anuncio o publicidad a través de cualquier medio, incluyendo el Internet, que constituya o tienda a constituir fraude y/o engaño y/o falsa representación, sobre la marca, precio, cantidad, tamaño calidad, garantía o salubridad de un producto, artículo o servicios.

Toda persona natural o jurídica que anuncie en un medio de comunicación escrito sus servicios en relación a su profesión, oficio o negocio deberá incluir el número de licencia o permiso concedido por el Estado para practicar la misma. El no cumplir con las disposiciones de esta Ley constituirá delito menos grave y, convicta que fuere la persona infractora, será penalizada con multa que no excederá de quinientos (\$500) dólares.

Las entidades con diez (10) o más profesionales licenciados podrán cumplir con lo requerido en el párrafo anterior al incluir en su anuncio de bienes y servicios un solo número de licencia y el nombre del poseedor de la misma, que será el de aquel que administre o dirija la entidad.”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2459, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del mismo con enmiendas.

**En el Texto Decretativo:**

Página 3, línea 15

Después de la palabra "tamaño" añadir una coma (,)

**En la Exposición de Motivos:**

Página 2, línea 2

Después de la palabra "como" eliminar "habían" y sustituir por "había"

Página 2, línea 5

Eliminar la palabra "super" y sustituir por la palabra "súper"

Página 2, línea 19

Después de palabra "servicios" eliminar "afectando" y sustituir por "que afectan"

Página 2, línea 24

Después de la palabra "producto" eliminar ", el cual," y sustituir por "que"

Página 2, línea 24

Después de la palabra "necesariamente" eliminar la palabra "cumple" y sustituir por "cumpla"

Página 2, línea 25

Después de "y" eliminar "(el producto)"

Página 2, línea 30

Después de "o" eliminar la palabra "promuevan"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La medida nos propone enmendar el primer párrafo de la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 19 de mayo de 1968, y enmendar el artículo 19 de la Ley Núm. 5 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", "a fin de prohibir la mala práctica de engaño, falsa representación, [engaño] o fraude a través del Internet."

**Investigación y Análisis:**

Las comisiones celebraron reunión ejecutiva el 27 de junio de 1999, en la que se discutió las ponencias escritas enviadas por el Departamento de Justicia, DACO y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

La exposición de motivos del P. de la C. 2459, indica que el *Internet*, también conocido como la *Red*, es la red informática más grande del mundo. Indica además, que hace años muchos puertorriqueños están conectados a la *Internet*, medio utilizado por un sinnúmero de compañías, a través de todo el mundo, para mercadear sus productos. También muchas compañías locales mercadean productos que no responden a las descripciones, creando disparidad entre lo descrito y la realidad.

A. **La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones:** apoya la medida ante nuestra consideración. Al respaldar esta legislación consideran, no sólo el riesgo particular al que se expone cada usuario de la *Internet* que accesa la publicación de un anuncio engañoso, sino la realidad de que el incremento de ese tipo de publicación es una práctica que podría provocar la desconfianza del público en la *Red*, como un medio seguro para la adquisición de productos. Argumentan que esta práctica a la larga, podría restarle seriedad y confiabilidad al medio y, en el peor de los casos, podría provocar un desaliento

comercial del uso de la *Red*, tanto por parte de los comerciantes en el mercadeo de sus productos, como del público en general.

De acuerdo con algunos analistas de la industria, el total de transacciones comerciales en la *Red* crecerá de 2.6 billones de dólares en 1996 a 220 billones de dólares en el año 2001.<sup>1</sup> Muchas de estas transacciones probablemente envolverán transacciones mercantiles (“business to business transactions”). Sin embargo, el mercado de consumidores al detal de la *Red* (“online consumer market”), también está creciendo a un ritmo explosivo. En 1997 el número de adultos usuarios de la *Internet* en los Estados Unidos creció un 32%; esto es, de 46.8 millones a 62 millones.<sup>2</sup> De estas personas aproximadamente 10 millones han comprado productos o servicios a través de la *Red*.<sup>3</sup> Los analistas estiman que la publicidad en el *Internet*, la cual totalizó aproximadamente 301 millones de dólares en 1996, alcanzará los 7.7 billones de dólares para el año 2002.<sup>4</sup>

Toda esta información nos ayuda a entender la magnitud del medio y el mercado que éste produce, y a su vez la importancia de medidas que ayuden a mantener controles que aseguren su sostenimiento, por ende la Junta reafirma que el P. de la C. 2459 ayuda a ese propósito.

En cuanto al asunto de quién tiene jurisdicción sobre la materia, actualmente no se ha definido con claridad el alcance jurisdiccional de los eventos relativos al *Internet*. En Estados Unidos todavía se debate que agencia federal tendrá a su cargo lo que ocurre en la *Red*. El hecho de que la *Internet* no se considera un “common carrier”, reduce la posibilidad de que sea la Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC” por sus siglas en inglés), la agencia que tenga a su cargo esta tarea.<sup>5</sup>

De otra parte, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones expone que la Comisión Federal de Comercio (“FTC” por sus siglas en inglés) es la agencia que tiene el poder para impedir la competencia desleal o injusta y para poner en vigor las leyes federales que prohíben los anuncios falsos o engañosos.<sup>6</sup> Sin aún existen asuntos que no están claros en cuanto a la jurisdicción de la “FTC”. Por ejemplo, ¿tendría la “FTC” jurisdicción sobre anuncios que se generen fuera de los Estados Unidos, pero que sean observados mediante el *Internet* en los estados?

En 1994, la “FTC” ejerció su jurisdicción sobre el *Internet* al presentar cargos contra un residente de California por alegadamente haber presentado información falsa y engañosa sobre los servicios que presentaba su compañía.

Además, en marzo de 1996, nuevamente la “FTC” tomó acción en contra de nueve (9) compañías por alegadamente haber engañado a los usuarios del *Internet*.

Dicha agencia continúa actuando agresivamente con respecto a los anuncios engañosos presentados mediante la *Red*, y hasta el momento ningún tribunal de derecho ha intentado frenar tal actuación.

En torno al asunto de la jurisdicción de los estados para intervenir con las personas que promocionan diferentes productos en la *Red*, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, ha desarrollado una doctrina en la que evalúa el tipo de “página” (“site”) que utiliza la persona, para decidir si existe jurisdicción sobre la misma o no. Para esto el Tribunal reconoce básicamente la existencia de tres tipos de páginas: la “página pasiva” (“passive site”), la “página interactiva” (“interactive site”), y la “página integral” (“integral site”).<sup>7</sup> En general, dependiendo de en cuál de estos tres grupos pueda clasificarse la

<sup>1</sup> Intenational Data Corporation, *Dramatic Growth of Web Commerce – From 2.6 Billion in 1996 to more than \$220 Billion in 2001* (Aug. 26, 1997).

<sup>2</sup> Intelliquest Information Group, Inc., *Latest Intelliquest Survey Reports 62 Million American Adults Access de Internet/on line Services* (Feb. 5, 1998).

<sup>3</sup> CommerceNet and Nielsen Media Research, *CommerceNet/Nielsen Media Demographic and Electronic Commerce Study*, Fall '97 (December 11, 1997).

<sup>4</sup> Jupiter Communications, *1998 Online Advertising Report* (Aug. 22, 1997).

<sup>5</sup> 15 U.S.C. Section 21

<sup>6</sup> 15 U.S.C. Sections 45 and 52

<sup>7</sup> Agar Corporation, Inc. v. Multifluid, Inc. Civil Action No. 95-5105, (S.D. Tex)(June 25, 1997).

página que está siendo objeto de escrutinio, se entenderá si el estado puede o no ejercer jurisdicción sobre la persona dueña de la misma.

Conforme lo han ido definiendo los distintos tribunales en los Estados Unidos, una "pagina pasiva" es aquella en la que se muestra meramente la información del negocio, y en la que tal vez se incluye el teléfono y la dirección del comerciante. La mayoría de los tribunales ha concluido que ese tipo de página no produce jurisdicción del estado sobre la persona o comerciante no residente.

En cambio, una "página interactiva" es aquella donde a la persona se le invita y tiene la oportunidad de responder ante preguntas, sugerencias y/o peticiones que el creador de la página diseñó, y cuyo resultado es llevar al consumidor a adquirir finalmente el producto, si así lo desea.

Argumentan que los tribunales han evaluado el grado de interactividad en este tipo de página, para decidir si ha existido o no el contacto necesario que produce la jurisdicción sobre el dueño de la página.

Por último, exponen el hecho de que las cortes han identificado la "página integral" ("integral site"). En está, la transacción se lleva a cabo de una manera más directa o personal, como es el caso en que las partes intercambian correspondencia electrónica ("e mail"). En estos casos la jurisdicción sobre la persona es prácticamente segura.

**B. El Departamento de Asuntos del Consumidor:** Expone, en cuanto a la enmienda sugerida a la Ley Orgánica<sup>8</sup> de dicho Departamento, que el objetivo que se persigue está contemplado en el "Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos". Dicho Reglamento aplica a toda persona que se dedique a ofrecer bienes o servicios a consumidores, por sí misma o por mediación de un representante, agente, intermediario o como agente representante de otra o como mediador, en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También es de aplicación a toda persona que se dedique al negocio de la publicidad o actividad similar.<sup>9</sup> Las siguientes definiciones establecidas en el mencionado reglamento son pertinentes para el estudio de la presente medida:

"Anuncio" - Cualquier manifestación oral, escrita, gráfica, pictórica o de cualquier otra forma presentada, hecha con el propósito de ofrecer, describir o de cualquier otra forma representar un bien o servicio o algún aspecto de un bien o servicio.

"Anuncio Engañoso" - Cualquier anuncio que constituya o tienda a constituir fraude, engaño o comunique o tienda a comunicar una idea falsa o incorrecta sobre lo anunciado.

"Práctica Engañosa" - Cualquier acto, práctica, curso de conducta, mecanismo de persuasión, ofrecimiento, información o promesa hecha, aparentemente hecha o sugerida, que fuere engañosa, falsa, fraudulenta o que de cualquier forma tienda al engaño, o mediante la cual se tergiversen o puedan mal interpretarse los verdaderos hechos de las cosas.<sup>10</sup>

Este Reglamento establece que todos los anuncios deberán estar redactados, expresados y presentados en tal forma que lleve a la mente del consumidor toda aquella información que le sea esencial y necesaria para conocer las cualidades, calidad, precio, tamaño, cantidad, utilización o cualquier otra característica del bien o servicio que se anuncia. El anuncio debe estar libre de ambigüedad que puedan confundirlo. Además, en los anuncios que se transmitan por radio, televisión o cualquier otro medio de audio o audiovisual, no se utilizarán palabras o efectos de sonido que oscurezcan, confundan o distraigan la atención, o desmerezcan el sentido, significado o importancia de expresiones que modifiquen o condicionen una oferta.<sup>11</sup> El Departamento tiene la facultad de imponer multas de hasta \$10,000.00 por violaciones al mencionado Reglamento.

---

<sup>8</sup> Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973

<sup>9</sup> 10 R.P.R. 250.401

<sup>10</sup> 10 R.P.R. 250.403 (C), (D) y (L).

<sup>11</sup> 10 R.P.R. 250.406 (A) y (E).

De lo anterior, se desprende que el Departamento de Asuntos del Consumidor tiene jurisdicción sobre las personas o compañías locales que ofrezcan bienes o servicios a través del *Internet*, siempre que incurran en prácticas engañosas con los consumidores. A pesar de que no se menciona dicho medio expresamente, estos infieren que aplica a los anuncios que ofrezcan un bien o servicio a través de éste, por considerarlo una "...manifestación oral, escrita, gráfica, pictórica o de cualquier otra forma presentada...", así como "...medio de audio o audiovisual...". Lo que DACO regula es el contenido de lo anunciado, independientemente del medio de comunicación que se utilice para llevar el mensaje.

En cuanto a la utilización del medio de la Red como tal, DACO entiende que la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, facultó a la Junta Reglamentadora, para promulgar y poner en práctica reglamentación diseñada para combatir y prevenir fraude en las telecomunicaciones.<sup>12</sup> Es pertinente señalar que dicha Ley define las *telecomunicaciones* como "...la transmisión de información seleccionada por el usuario, entre puntos especificados por el usuario sin que se cambie el formato o contenido de la información enviada y recibida. Se define también una *compañía de telecomunicaciones* como "...cualquier persona que posea, controle, administre, opere, maneje, supla o revenda, ya sea parcial o totalmente, directa o indirectamente, cualquier servicio de telecomunicaciones en Puerto Rico, incluyendo servicios de acceso a la red;...".<sup>13</sup>

Respecto a la segunda enmienda propuesta, la Ley Núm. 62 establece que "Será culpable de delito menos grave cualquier persona natural o jurídica, que intente defraudar o ser cómplice de otra persona para defraudar a cualquier persona natural o jurídica de cualquier cargo legal, en todo o en parte, por concepto de cualquier servicio de telecomunicaciones, o que evite o intente evitar o incite o asista a otra persona a evitar o tratar de evitar tales cargos por dicho servicio:...". La mencionada Ley tipificó como delito menos grave la conducta de utilizar los servicios de telecomunicaciones y manipular el proceso para que, por ejemplo, los cargos se hagan a otra persona o a cuentas inexistentes.

De la exposición de motivos de dicha Ley Penal surge que "...con los avances en el campo de telecomunicaciones, se ha notado que algunas personas utilizan los servicios de telecomunicaciones de manera ilegal, con el propósito de eludir el pago de dichos servicios...". En el momento que se creó la mencionada Ley, en el año 1968, el *Internet* no estaba contemplado como un medio dentro de las telecomunicaciones. Siguiendo el principio de legalidad establecido en el Código Penal de Puerto Rico,<sup>14</sup> el cual prohíbe la creación de delitos por analogía, se debe enmendar dicha Ley para incluir el *Internet* dentro del concepto de las telecomunicaciones. Sin embargo, ante la facultad de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de crear la reglamentación necesaria para evitar el fraude en las telecomunicaciones, DACO recomienda obtener el insumo de dicha agencia para determinar si ya se ha reglamentado sobre la materia aquí discutida. Dicha Junta tiene facultad de imponer multas de hasta \$25,000.00 por violación a la Ley, sus Reglamentos y Ordenes. Por ende, entienden que una multa impuesta por la Junta Reglamentadora sería más disuasiva que la que conllevaría el incluir el *Internet* dentro de las telecomunicaciones en la mencionada Ley Núm. 62, por considerarse un delito menos grave con multa máxima de \$500.00.

**C. Departamento de Justicia:** Expone que en diversas jurisdicciones estatales es el Departamento de Justicia de ese estado quien fiscaliza las prácticas fraudulentas o engañosas en la *Internet* estableciéndose lo siguiente:

"The Attorney General has clear authority to seek to restrain illegal business practices by local business in relation to both in-state and out- of state - residents, notwithstanding that these practices occur in the Internet...[Claims of consumer fraud or abuse] are of local concern, as recognized by the nationwide

<sup>12</sup> 27 L.P.R.A. sec. 269(k)

<sup>13</sup> 27 L.P.R.A. sec. 265(a)

<sup>14</sup> 33 L.P.R.A. sec. 3031

system of state consumer protection laws. There is no compelling reason to find that local legal officials must take a hands off approach just because a crook or a con artist is technologically sophisticated enough to sell on the Internet. Invocation of Internet is no equivalent to a cry of sanctuary upon entry into medieval church."<sup>15</sup>

Traen a colocación casos en otras jurisdicciones que fortalecen la postura de este Departamento. En uno de los estados, se estableció que el Secretario de Justicia, a nombre de sus ciudadanos, podía intervenir en aquellos casos en que a través de la *Internet* se cruzaran los límites del estado de Minnesota para promocionarse y procurar negocios.<sup>16</sup> Además, en otro caso citado, se decidió que aplicaría la doctrina de contactos mínimos a litigios relacionados al comercio a través de la *Internet*.<sup>17</sup>

A su entender, el P. de la C. 2459, aunque atiende asuntos relacionados a la legislación habilitadora de DACO, también menciona prácticas que podrían constituir violaciones a la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley para prohibir las prácticas que podrían monopolísticas y proteger la justa y libre competencia en los negocios y el comercio", bajo la jurisdicción del Departamento de Justicia, al igual que al Reglamento Sobre Competencia Justa<sup>18</sup>, el cual proscribe y enumera prácticas y métodos injustos de competencia.

Argumentan que en varios estados, la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia estatal es la que atiende los asuntos relacionados al consumidor. Es por tal razón que encontramos ejemplos de decisiones judiciales como las señaladas anteriormente, en las cuales se justifica o se fundamentan la participación y jurisdicción del Secretario de Justicia en la fiscalización de prácticas engañosas a través del Internet. En Puerto Rico, la agencia que intervendría en el asunto es DACO. Por tal razón, habría que determinar si la interpretaciones judiciales antes señaladas se pueden extender a los poderes y facultades de DACO.

#### **Conclusión y Recomendación:**

La Ley Núm. 62, antes citada, en su Exposición de Motivos expresa que la misma pretende evitar que los servicios de telecomunicaciones sean utilizados de manera ilegal. Dada la importancia de las telecomunicaciones en Puerto Rico, y por ser el medio de información más accesible a la población, se tuvo que penalizar las conductas descritas en la legislación. La importancia de dejar plasmada las penalidades y prohibiciones en la mala utilización de la Internet se debe a la variedad y complejidad de servicios que se brindan a través de la *Red*.

La Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Ley Núm. 5, ante, delega en el Secretario de DACO el reglamentar y fiscalizar los anuncios y las prácticas engañosas en el comercio, incluyendo la facultad de fiscalizar los reclamos sobre la calidad y demás cualidades de los productos y servicios, realizados a través de los distintos medios de comunicación.<sup>19</sup>

Al analizar esta legislación, nuestras comisiones consideran, no sólo el riesgo particular al que se expone cada usuario de la *Internet* que accesa la publicación de un anuncio engañoso, sino la realidad de que el incremento de ese tipo de publicación es una práctica que podría provocar la desconfianza del público en la *Red*, como un medio seguro para la adquisición de productos y/o servicios.

Por ende, concluimos que esta práctica a la larga, podría restarle seriedad y confiabilidad al medio y, en el peor de los casos, podría provocar un desaliento comercial del uso de la *Red*, tanto por parte de los comerciantes en el mercadeo de sus productos, como del público en general.

<sup>15</sup> People v. Lipstiz, 663 NYS 2d 448, 474-75 (Sup. Ct. N.Y.Co)

<sup>16</sup> Minnesota v. Golden Gates Resort Inc., 576 N.W. 2s 747

<sup>17</sup> Maritz, Inc. V. Cybergold, Inc., 947 F. Supp. 1328 (E.D. mo. 1996)

<sup>18</sup> Núm. VII del 22 de abril de 1980, Expediente Núm. 2648

<sup>19</sup> Véase 3 L.P.R.A. sec. 341 (k).

Por todo lo anterior, vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2459, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos  
Federales

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Banca, Asuntos del  
Consumidor y Corporaciones Públicas”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1044, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

### “LEY

Para crear la "Ley de Protección de Seguros para las Víctimas de Violencia Doméstica", a los fines de proteger a las víctimas de violencia doméstica del discrimen en su contra por parte de las compañías aseguradoras.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia doméstica es un comportamiento antisocial que constituye un serio problema para la familia puertorriqueña. Se trata del maltrato físico y emocional que sufre una persona a manos de su cónyuge o ex-cónyuge, o a manos de una persona con quien sostiene o ha sostenido una relación íntima.

La Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, en su Exposición de Motivos expresa que la violencia doméstica es uno de los actos delictivos más complejos que enfrenta nuestra sociedad; y que, conscientes de sus dificultades y efectos, la Asamblea Legislativa ha estado evaluando distintas iniciativas de legislación para atender este problema y buscar alternativas viables para erradicar esta conducta, que necesariamente no se limitan a establecer determinados castigos para el ofensor.

Algunas personas no informan que son víctimas de violencia doméstica por temor a perder sus cubiertas de seguro. Tolerar la violencia doméstica contribuye a la desintegración de la familia, a fomentar la criminalidad y al debilitamiento de los valores de la convivencia humana.

Por otro lado, es necesario señalar que el Código de Seguros, en su Artículo 27.080 (2) y (3) indica que no se permite establecer diferencia injusta alguna entre personas, entendemos que es muy generalizado. Esta es una ley especial que desea enfatizar y prohibir, de forma enérgica, se discrimine en contra de las víctimas de violencia doméstica. De esta manera se logra prestar una atención especial a este grave problema que muchas personas sufren.

Esta medida va encaminada a declarar ilegal el discrimen contra una víctima de violencia doméstica que solicita una cubierta de seguro y a prohibir que las compañías aseguradoras denieguen, limiten o establezcan un aumento en las primas de las pólizas de seguro de estas víctimas de maltrato, basándose en el alto riesgo que implica ser víctima de violencia doméstica; para proveerles el respaldo que necesitan cuando

deciden salir de esta situación doméstica y para detener esta práctica de la industria de seguros. De esta manera, se les brinda a estas personas una oportunidad de superar la situación doméstica en la que se encuentran.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **Artículo 1.-Título Corto.**

Esta ley se conocerá como Ley de Protección de Seguros para las Víctimas de Violencia Doméstica.

**Artículo 2.-Protección a las Víctimas de Violencia Doméstica de las Prácticas Discriminatorias por parte de las Compañías Aseguradoras.**

- (a) En General - Un asegurador no podrá denegar o cancelar cubierta de seguro a un individuo por razón de tener el status de haber sido víctima de violencia doméstica.
- (b) Interpretación - Nada de lo dispuesto en esta sección prohibirá al asegurador suscribir, emitir o renovar cubierta de seguro basándose en la condición o el historial físico o mental de un individuo, siempre y la condición del individuo haya sido ocasionada por violencia doméstica.
- (c) Normas Guías.
  - (1) En General - El Comisionado de Seguros desarrollará, dentro del término de nueve (9) meses a partir de la aprobación de esta ley, un reglamento uniforme que especifique las normas guías con respecto a los requisitos aplicables a los agentes y cubiertas de seguro.
  - (2) Revisión de las Normas Guías - Aprobado el reglamento por el Comisionado de Seguros, especificando dichas normas dentro del término mencionado, el Secretario de Salud revisará dichas normas guías. Dicha revisión se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de aprobación del reglamento. Excepto que el Secretario de Salud determine que dichas normas guías no cumplen con los requisitos. En tal caso dichas normas servirán de guía bajo esta sección, con las enmiendas que el Secretario estime necesarias.
  - (3) Aplicación de las Normas Guías - El Comisionado de Seguros someterá al Secretario de Salud un informe sobre la implantación de las normas guías según lo establecido en el párrafo (1) de esta sección con respecto a los agentes y las cubiertas de seguro emitidas y renovadas.

### **Artículo 3.-Responsabilidad Civil o Criminal**

Un asegurador de vida no será, civil o criminalmente, responsable por la muerte o daño a un asegurado que resulte de cualquier acción tomada en buena fe para cumplir con los requisitos de esta Ley. Sin embargo, esta protección no evitará una acción para investigar o para poner en vigor una violación a esta Ley o para llevar cualquier acción autorizada por la ley.

### **Artículo 4.-Denegatoria de Beneficios No Prohibida**

Esta Ley no prohíbe a un asegurador denegar beneficios de otra manera pagable bajo una póliza de seguro, a un beneficiario que es un causante de violencia doméstica y se le ha atribuido directa o indirectamente, la muerte de la víctima de abuso, quien es el asegurado bajo tal póliza.

### **Artículo 5.-Definiciones.-**

Para propósito de esta Ley, las palabras y frases siguientes tienen el significado que a continuación se expresa:

- (1) Incidente de Violencia Doméstica-el término "incidente de violencia doméstica" significa un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una

relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o hijo, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.

- (2) Cubierta de Seguro-el término "cubierta de seguro" significará cualquier póliza o cualquier organización que sea proveedor del asegurador.
- (3) Asegurador-el término "asegurador" significa una compañía aseguradora, servicios de seguro u organización de seguro autorizada para hacer negocios de seguros en Puerto Rico.

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

### **"INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1044, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida, con la siguiente enmienda:

**En El Texto:**

Página 2, línea 7,

después de "individuo" añadir ", o aumentar la prima de la póliza,"

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1044, tiene como propósito crear la "Ley de Protección de Seguros para las Víctimas de Violencia Doméstica". Esta ley tiene como propósito proteger a las víctimas de violencia doméstica contra el discrimen por parte de las compañías aseguradoras, prohibiendo que éstas le denieguen o cancelen sus cubiertas por dicha condición.

Ciertamente, la violencia doméstica es uno de los problemas sociales que más afectan a la sociedad puertorriqueña. Esta conducta de violencia física y emocional hacia la pareja, dentro de una relación sentimental, ha cobrado la vida de cientos de mujeres y algunos hombres destruyendo familias.

Sin embargo, en las últimas décadas, se ha creado más conciencia sobre la realidad de este terrible mal social. Como resultado de esto, se han creado leyes dirigidas a castigar severamente este tipo de conducta antisocial y abusiva.

Además, se han desarrollado centros de ayuda para las víctimas de violencia doméstica, así como programas de orientación y educación. Actualmente, son muchas las víctimas de violencia doméstica que reciben algún tipo de tratamiento médico, ya sea físico o emocional. Una gran mayoría requieren de tratamiento médico constante. Esto ha creado el problema de que muchas de estas víctimas no informen su condición ante el temor de perder sus cubiertas de seguro o de que le sean denegadas.

La presente medida representa un avance más en la lucha por erradicar el problema de la violencia doméstica, así como cualquier tipo de discrimen que se derive de la misma.

Como parte del análisis de la presente medida, se tomaron en consideración los memoriales sometidos por varias entidades públicas y privadas.

Como parte de su memorial, el "Physician Corporation of America" (PCA) señaló que, como parte de su política número 175, de "Access to Health Care", no discrimina contra ningún miembro de su matrícula, independientemente del género, de la causa o condición, incluyendo violencia doméstica o de otra índole.

El PCA, señala no tener evidencia de que algún individuo, suscrito a su plan, se le haya denegado servicios por ser víctima de violencia doméstica. Sin embargo, entiende que la medida es necesaria para evitar que llegase a ocurrir tal situación.

La Corporación Triple S, endosa la presente medida y señala que esta iniciativa también está presente en el ámbito federal. Esto como parte de la Ley "Health Insurance Portability and Accountability Act" de 1996, que fuera aprobada por el Presidente Clinton, la cual dispone que ningún plan de salud grupal, ofrecido por un patrono o por un asegurador, puede denegar cubierta a una persona a base de la información relacionada con las condiciones de salud que se deban a actos de violencia doméstica.

Sin embargo, la Triple S, Inc. entiende que se debe enmendar la medida a los efectos de que incluya a toda entidad que ofrezca un plan de salud, irrespectivo de si está o no organizada bajo las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por su parte, la Oficina del Comisionado de Seguros, en su memorial señala que no endosa la presente medida, ya que consideran que el Código de Seguros, en su Artículo 27.080 (2) y (3), provee de manera más efectiva para el propósito de la presente medida.

Las presentes Comisiones, luego de un exhaustivo análisis, endosan la presente medida por que reconocen la importancia, como un elemento más, contra la lucha por erradicar, de una vez, el terrible mal social de la violencia doméstica, así como cualquier tipo de discrimen derivado de la misma.

Sin embargo, estas Comisiones entienden que para lograr una mayor protección a las víctimas de violencia doméstica ante las compañías de seguros, se debe incluir una cláusula que prohíba también aumentar las primas de las pólizas, por razón de tal condición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestras Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Federales, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1044, con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Asuntos de la Mujer

(Fdo.)  
Kenneth McClintock  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2637, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **"RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública realizar una investigación sobre la industria de venta de ofertas vacacionales, agentes de viajes, vuelos fletados ("charter") y similares ofertas turísticas, con especial atención a las ofertas turísticas que se le hacen a estudiantes para viajes de clase, educacionales y/o recreativos y/o turísticos.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El día 17 de junio de 1999 debió ser un día de alegría para un número importante de estudiantes que debían regresar a Puerto Rico después de unas vacaciones muy merecidas, por sus logros académicos. Estudiantes de los colegios Cupey María Montessori, San Felipe de Arecibo, Nuestra Señora de Belén, y

Commonwealth, entre otros, contrataron unas vacaciones en México, por medio de agentes e intermediarios, que les ofrecieron precios atractivos mediante la transportación aérea por medio de vuelos fletados ("charter").

Al arribar al aeropuerto se encontraron varados en tierra extraña, sin ayuda de las personas responsables por su viaje a México, ya que los aviones de los vuelos fletados ("charter") nunca estuvieron disponibles. Se les dieron diversas versiones que los aviones se estaban utilizando en otros vuelos, que los aviones estaban dañados, que los aviones no habían sido contratados.

Unos 110 estudiantes y acompañantes tuvieron que acudir a American Airlines para poder regresar a Puerto Rico incurriendo en serios inconvenientes, sufrimientos y gastos inesperados.

La situación que se produjo no debe repetirse, por ello es indispensable que se realice una cuidadosa investigación para determinar con exactitud cuáles fueron los hechos, cuáles fueron las promesas, quiénes son los responsables, y para recomendar nueva legislación y/o toma de acción por parte de las agencias administrativas concernidas: la Comisión de Servicio Público y el Departamento de Asuntos del Consumidor.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública a realizar una investigación sobre la industria de venta de ofertas vacacionales, agentes de viajes, vuelos fletados ("charter") y similares ofertas turísticas, con especial atención a las ofertas turísticas que se hacen a estudiantes para viajes de clase, educacionales y/o recreativas y/o turísticos.

Sección 2.- En su investigación la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública determinará el alcance de la reglamentación vigente, tanto la regulación específica de la industria de ofertas nacionales, vuelos fletados y agentes de viajes aprobada por la Comisión de Servicio Público, como la regulación de anuncios y prácticas engañosas del Departamento de Asuntos del Consumidor. Asimismo examinará los requisitos de licencias aplicables a los distintos componentes de esta industrias y el grado de supervisión al que están sometidas. El informe de la Comisión deberá incluir cuáles son los derechos sustantivos y procesales con los que cuentan los consumidores, las garantías que los cobijan, las causas de acción que tienen a su disposición, civiles, administrativas y criminales, para enfrentar situaciones de incumplimiento de los contratos de viaje tales como quedarse varados fuera de Puerto Rico; cuáles son las obligaciones y responsabilidades respectivas de las aerolíneas, de los mayoristas de viajes y/o excursiones, agentes de viajes, y de las personas que mercadean estas ofertas turísticas.

Sección 3.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública, rendirá un informe sobre su investigación, con sus recomendaciones, en o antes del 31 de octubre de 1999.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### **"INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 2637, con las siguientes enmiendas.

#### **En El Texto:**

Página 2, Línea 2,

Página 2, Línea 6,

Página 2, Línea 7,

tachar "Pública" y sustituir por "*Públicas* "

después de "investigación" insertar " , "

tachar "Pública" y sustituir por "*Públicas* "

Página 2, Línea 9,

después de "Público," insertar " *así* " en esa misma línea después de "regulación" insertar " *del Departamento de Asuntos del Consumidor* "

Página 2, Línea 10,

tachar " *del Departamento de Asuntos del Consumidor* " en esa misma línea después de "Asimismo" insertar " , "

Página 2, Línea 11,

tachar "industrias" y sustituir por " *industria* "

Página 2, Línea 15,

después de "viaje" insertar " , "

Página 3, Línea 1,

tachar "Pública" y sustituir por " *Públicas* "

Página 3, Línea 2,

después de "sus" insertar " *hallazgos, conclusiones y* " en esa misma línea tachar "del 31 de" y sustituir por " *de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria.* "

Página 3, Línea 3,

tachar todo su contenido

**En La Exposición De Motivos:**

Página 1, Párrafo 2, Línea 1,

tachar "arribar" y sustituir por " *llegar* "

Página 2, Párrafo 1, Línea 1,

después de "ello" insertar " , "

**En El Título:**

Página 1, Línea 1,

tachar "Corporación Pública" y sustituir por " *Corporaciones Públicas* "

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 2637, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a realizar una investigación sobre la industria de venta de ofertas vacacionales, agentes de viajes, vuelos fletados (charter), y similares ofertas turísticas, con especial atención a las ofertas turísticas que se le hacen a estudiantes para viajes de clase, educacionales y/o recreativos y/o turísticos.

Recientemente, salió a relucir en la prensa televisada casos donde se les vendía viajes a los consumidores, ya fueren por vuelos fletados o no, en los que se confrontaban éstos con el problema de que al llegar al aeropuerto los vuelos no estaban disponibles por varias razones; entre ellas, que la línea aérea no ofrece servicios a determinado destino, aviones dañados y sobreventa de boletos.

Esta situación, a prima facie, es una práctica engañosa y abusiva que esta Comisión entiende que debe investigarse.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2637, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2642, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de la Mujer y Salud y Bienestar Público, que realicen una investigación sobre los mecanismos que utiliza o tiene a su disposición la Administración para el Sustento de Menores en relación a los padres deudores que residen en países extranjeros.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico estableció como política pública el que los padres contribuyan a la manutención y bienestar de sus hijos. El Estado considera que proveer, alimentos a un menor está revestido del más alto interés público y que el mismo se fundamenta en el derecho a la vida, configurado como un derecho inherente de la persona.

Sin embargo no todos los padres reconocen su obligación, moral y legal, que tienen en cuanto al sustento de sus hijos menores. Por tal razón se han creado leyes dirigidas a asegurar que los padres cumplan con tan importante obligación.

Para el año 1994, se creó en Puerto Rico la Administración para el Sustento de Menores mejor conocida como ASUME.

Como parte de las funciones de dicha agencia, está la de localizar a las personas que han abandonado a sus hijos y realizar los trámites correspondientes para que estas personas cumplan con su obligación. Esto incluye entre otras, el solicitar información y asistencia necesaria a cualquier departamento, agencia, corporación pública u organismo del Gobierno de Puerto Rico, municipios, gobierno federal o de otros estados o jurisdicciones.

Sin embargo en muchas ocasiones el padre deudor se encuentra fuera de la jurisdicción de Puerto Rico y/o Estados Unidos, creando un serio problema para localizarlo y obligarlo a pagar el sustento del menor. Esta situación se agudiza día a día con la globalización de la economía, ya que muchas compañías envía sus recursos humanos a diferentes partes del mundo a trabajar y que crea un problema para el menor.

Esto conlleva el que la persona que solicita los alimentos tenga que acudir a los tribunales de ese país extranjero, representado por un abogado del mismo, para así iniciar una acción contra el padre deudor. Este procedimiento resulta en ocasiones extremadamente oneroso en términos de tiempo y dinero.

Actualmente los Estados Unidos no ha realizado tratado alguno con otros países en relación a sustento de menores y padres deudores que residen en países extranjeros.

Esto ha promovido el que muchos estados de Estados Unidos tomando la iniciativa, hayan logrado acuerdos recíprocos con diferentes países, estableciendo un procedimiento más económico, accesible y rápido para localizar a los padres deudores obligados a cumplir con su obligación.

Esta resolución pretende, ordenar que se realice una investigación exhaustiva sobre el procedimiento actual que utiliza ASUME para intervenir, localizar y obligar a cumplir, a un padre deudor que reside en un país extranjero.

Además, pretende auscultar las posibles medidas o soluciones que se pueden tomar para establecer unos acuerdos entre Puerto Rico y países extranjeros para atender este problema, de no existir ninguno al presente.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección.1. Ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y Salud y Bienestar Social, que realicen una investigación exhaustiva sobre el procedimiento o mecanismo que utiliza la Administración para el Sustento de Menores, en relación a los padres deudores que residan en países extranjeros, y que medidas o acuerdos recíprocos se puede lograr con estos países para establecer un procedimiento más económicos, efectivo y rápido para atender este problema, de no existir alguno.

Sección. 2. Las Comisiones rendirán un informe al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de ciento veinte (120) días de la aprobación de esta Resolución.

Sección. 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe de la R. del S. 2642, con las siguientes enmiendas.

**En El Texto:**

Página 2, Línea 4,

tachar “que” y sustituir por “ *qué* “ acentuada en esa misma línea tachar “puede” y sustituir por “ *pueden* “

Página 3, Línea 1,

tachar “económicos” y sustituir por “ *económico* “

**En La Exposición De Motivos:**

Página 1, Párrafo 1, Línea 2,

después de “proveer” eliminar “ , ”

Página 1, Párrafo 2, Línea 1,

después de “embargo” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 2, Línea 2,

después de “razón” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 3, Línea 1,

después de “Menores” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 4, Línea 3,

después de “incluye” insertar “ , “

Página 2, Párrafo 1, Línea 1,

después de “embargo” insertar “ , “ en esa misma línea

tachar “padres” y sustituir por “ *padre* “

Página 2, Párrafo 1, Línea 4,

tachar “envía” y sustituir por “ *envían* “

Página 2, Párrafo 1, Línea 5,

tachar “ *que* ”

Página 2, Párrafo 2, Línea 3,

después de “resulta” insertar “ , “ en esa misma línea

Página 2, Párrafo 3, Línea 1,

después de “ocasiones” insertar “ , “

después de “Actualmente” insertar “ , “

**En El Título:**

Página 1, Línea 1,

tachar “Público” y sustituir por “ *Social* “

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 2642, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y a la de Salud y Bienestar Social que realicen una investigación sobre los mecanismos que utiliza o tiene a su

disposición la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) en relación a los padres deudores que residen en países extranjeros.

Nuestro ordenamiento jurídico establece la obligación a los padres de alimentar a sus hijos menores no emancipados. Dicha obligación está revestida de un eminente interés público del Estado. En ese sentido la jurisprudencia es abundante. Tanto es así, que el incumplimiento de la orden judicial de alimentar a un menor da lugar a su encarcelamiento si no se presenta causa justificada para el incumplimiento. Más aún, esta administración de gobierno ha aprobado legislación en el sentido de exigir que las personas que contraten con el gobierno tengan deudas con la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). Esta agencia también localiza a los padres deudores que están en la jurisdicción de algún estado de la Unión.

No obstante las medidas tomadas por la Asamblea Legislativa para asegurar que los menores reciban alimentos de sus padres, cuando se trata de un padre deudor que está en un país extranjero, la persona que solicita los alimentos tiene, muchas veces, problemas para localizarlo y una vez da con él o ella tiene que acudir a los tribunales de ese país para hacer cumplir la obligación de alimentar.

Esta Comisión está consciente del interés apremiante del Estado de hacer que todos los padres alimenten a sus hijos menores no emancipados, por lo cual, considera necesario que se lleve a cabo la investigación propuesta.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2642, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2721, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para felicitar y rendir homenaje a William Agosto Rodríguez por los logros obtenidos a lo largo de su carrera artística y profesional.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

William Agosto Rodríguez, nació el 19 enero 1926 en Cayey, “Ciudad de la Brumas”. Fueron sus padres don Víctor y doña Amelia. Es el tercero de cinco hermanos: Hilda, Clotilde, Héctor y Víctor Jr.

Desde temprana edad, sintió inquietud por las artes, la poesía y el teatro, lo que le llevó a participar en las actividades de su escuela y de la Primera Iglesia Bautista de Cayey.

En 1943, a la edad de 17 años ingresó voluntariamente al ejército de los Estados Unidos y fue enviado a servir a la zona del Canal de Panamá. Allí inició su carrera artística, luego de participar en un concurso de aficionados donde tocó la armónica consiguiendo un contrato con la Administración de la Red

Panamericana, la emisora más escuchada en el Istmo. El programa se llamaba "Solos en Armonica...con William Agosto". Ese fue su segundo triunfo como artista. En dicha emisora conoció a doña Anita Villalaz, "Primera Dama del Teatro Panameño" quien lo ayudó a matricularse en el "Liceo de Teatro y Poesía". Poco más tarde debutó en el teatro protagonizando obras tales como: Dueña y Señora, El Avaro, Volver a Vivir, por el buen camino-Familia Honorable no encuentra piso, Los arboles mueren de pie y otras.

Para el año 1954 regresó a Puerto Rico para entrar de lleno en la Televisión Puertorriqueña que acababa de inaugurarse. De inmediato se destacó en los programas de mayor sintonía tales como: Domingo de Amor Palmolive, Una Cita con Camay, Un Romance cada Lunes, Teatro del Hogar, Teatro Carnation, Fotocrimen, Una Danza y Una HISTORIA. Protagonizó la primera película de largo metraje filmada por la "Division de Educación de la Comunidad". Esta película se tituló "Un Dia Cualquiera"; y aún sigue sin estrenarse guardada en el Archivo de Imagenes en Movimiento del Instituto de Cultura de Puerto Rico.

Protagonizó la primera serie televisiva policíaca que se mantuvo por dos años consecutivos en el aire, conocida como "El Hombre de las Caretas". Participó en un promedio de 15 telenovelas en roles protagónicos. En el 1960 viajó a la ciudad de los Estados Unidos donde obtuvo un diploma de la New York University en Dirección y Producción para televisión.

La CBS (Columbia Broadcasting System) canal 2 lo contrató para participar en un "Playhouse Coast to Coast" titulado "The Fifth Column" de Ernest Hemingway. Para orgullo propio sus escenas eran con el astro Richard Burton y el co-protagonista, el alemán Maximillian Schell, esto fue un gran impacto en su carrera artística. "Off Broadway"(calle 42 y 10 Ave.) en el teatro Midway dirige la obra "Agonia de Penumbra y Lirios" de Eli S. Alvarado. En la misma ciudad participó y dirigió varias obras tales como: Veneno para mi Marido, El Club de los Solteros del Dr. Francisco Arriví y otras. Más tarde la Intenational Television Arts de Manhattan lo contrató como profesor de Teatro. Allí conoció a la que hoy es su esposa Aracelis, quien estudiaba teatro en dicha institución.

En el 1964 se casó con Aracelis y un año más tarde nació su hijo William Jr. a quien apodaron "Billy"; y en el 1975 nació su hija Hannia. En el 1967 regresó con su esposa e hijo a P.R. para incorporarse a las producciones de Paquito Cordero y WKAQ-Telemundo participando en un promedio de 25 telenovelas entre las que podemos mencionar: Busquen a Esta Mujer, La Hora Trece, La Intrusa, Cadenas de Amor, Tormento, Mi Querida Silvia, Rencor, Juan Del Diablo, Juan de Dios. En 1970 ganó el Agueybaná de Oro como actor Característico del Año. Siguió trabajando continuamente en la televisión puertorriqueña participando en comedias tales como: La Taberna India, Mi Hippie me encanta, Los Kakukomicos, Salsa con Chispa, En Casa de Juanma y Wiwi, El Show del Medio Día y otros. Siempre a permanecido activo en la televisión del país.

En el 1986 el Superintendente de la Policía de Puerto Rico Lcdo. Carlos J. López Felciano lo reclutó para servir en este honoroso cuerpo, y fue asignado a la Oficina de Relaciones con la Comunidad mejorando la imagen de la Policía, aunque desde el año 1976 era miembro Honorífico de dicho Cuerpo.

En el 1993, Epstein Productions de Hollywood, California lo contrató para filmar en esa ciudad la película de largo metraje "DoubleCrossed" junto a Dennis Hooper. Aparte de su carrera como artista profesional, se ha desempeñado como Vendedor de Pinturas, gerente de los Teatros Wometco, Gerente de Cobro en las Financieras Commoloco, chofer de taxis, trabajó en el área de carga del Aeropuerto Internacional de Isla Verde, administrador del Teatro Tapia, Director de Relaciones Públicas en el Municipio de San Juan. Ha sido profesor de Teatro en los Municipios de Ceiba, Las Piedras y el Colegio Radians de Cayey. Ha sido ampliamente reconocido por su labor artísticay por sus relaciones con la comunidad por: Fraternidad Phi Sigma Upsilon, P.R. Distiller Inc., Concilio Deportivo Cayeyano. En la semana de La Lengua por el Distrito Escolar de Cayey, Federación Puertorriqueña de la Policia- Municipio de Cayey, Ceiba, Las Piedras, San Lorenzo.

## **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. El Senado de Puerto Rico felicita y rinde homenaje a William Agosto Rodríguez por los logros obtenidos a lo largo de su carrera artística y profesional.

Sección 2. Esta Resolución será entregada en forma de pergamino a William Agosto Rodríguez. Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. VICEPRESIDENTE: Receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

### **RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **MOCIONES**

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2723 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2723, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Federación Puertorriqueña de Policías, con motivo de la celebración de su decimoséptimo aniversario, el sábado 28 de agosto de 1999.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Federación Puertorriqueña de Policías bajo la presidencia del teniente Nelson Echevarría Hernández, conmemora el décimo séptimo aniversario de su exitosa fundación mediante la celebración de una actividad el sábado 28 de agosto de 1999, en Peñuelas, Puerto Rico.

La ocasión resulta propicia para testimoniar el reconocimiento y la felicitación del Alto Cuerpo Legislativo que merece la Federación Puertorriqueña de Policías. Magistralmente está integrada por servidores públicos, mujeres y hombres en el área de seguridad, cuyo proyecto de vida manifiesta el cumplimiento valeroso y ejemplar de la misión de alto riesgo que conlleva salvaguardar la vida y la propiedad de los ciudadanos en Puerto Rico, así como la ley y el orden público.

Procede, por tanto, la aprobación de esta Resolución como justo tributo de gratitud a los miembros de la Federación Puertorriqueña de Policías, e igualmente, en solidaridad y adhesión, a la celebración del décimo séptimo aniversario de la fundación de una organización de vital importancia para su integrantes y el pueblo de Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Federación Puertorriqueña de Policías, con motivo de la celebración de su decimoséptimo aniversario, el sábado 28 de agosto de 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al teniente Nelson Echeverría Hernández, Presidente de la Federación Puertorriqueña de Policías.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con la consideración del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2324, titulado:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para concederle al tres por ciento (3%) de los estudiantes con los mejores promedios al graduarse del Colegio de Justicia Criminal de Puerto Rico, el privilegio de elegir el lugar de trabajo a donde serán asignados.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senador a Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos las aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

-----

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2459, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 19 de mayo de 1968 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a fin de prohibir la mala práctica de engaño, falsa representación, engaño o fraude a través del Internet.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una enmienda en Sala al título. Página 1, línea 1 sustituir “19” por “29”. Esa sería la enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1044, titulado:

“Para crear la "Ley de Protección de Seguros para las Víctimas de Violencia Doméstica", a los fines de proteger a las víctimas de violencia doméstica del discrimen en su contra por parte de las compañías aseguradoras.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que está medida se deje para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2637, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública realizar una investigación sobre la industria de venta de ofertas vacacionales, agentes de viajes, vuelos fletados (“charter”) y similares ofertas turísticas, con especial atención a las ofertas turísticas que se le hacen a estudiantes para viajes de clase, educacionales y/o recreativos y/o turísticos.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senador a Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2642, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de la Mujer y Salud y Bienestar Público, que realicen una investigación sobre los mecanismos que utiliza o tiene a su disposición la Administración para el Sustento de Menores en relación a los padres deudores que residen en países extranjeros.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senador a Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto en la página 3, línea 1 después de “problema” sustituir “,” por “.”. En la página 3, línea 2 eliminar todo su contenido. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmienda adicional al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1 después de “Comisiones” insertar “de Asuntos”. Esta es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2721, titulada:

“Para felicitar y rendir homenaje a William Agosto Rodríguez por los logros obtenidos a lo largo de su carrera artística y profesional.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto en la página 3, línea 1 tachar "El Senado de Puerto Rico felicita y rinde" y sustituir por "Felicitar y rendir". En la página 3, línea 5, antes de "Esta" insertar "Sección 3.-". En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1 después de "19" insertar "de"; después de "enero" insertar "de" y en esta misma línea tachar "la" y sustituir por "las". En la página 3, párrafo 2, línea 1 tachar "Felciano" y sustituir por "Feliciano". En la página 1, párrafo 3, línea 5 tachar "Armonica" y sustituir por "Armónica". En la página 1, párrafo 3, línea 9 tachar "arboles" y sustituir por "árboles". En la página 2, párrafo 1, línea 4 tachar "Protoganiza" y sustituir por "Protagonizó". En la página 2, párrafo 1, línea 6 tachar "Dia" y sustituir por "Día". En esa misma línea tachar "Imagenes" y sustituir por "Imágenes". En la página 2, párrafo 3, línea 5 tachar "Agonia" y sustituir por "Agonía". En la página 3, párrafo 1, línea 1 tachar "a" y sustituir por "ha". En la página 3, párrafo 3, línea 10 tachar "Municipio" y sustituir por "Municipios". En la página 3, párrafo 3, línea 11 después de "Las Piedras" tachar la "," y sustituir por "y". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2723, titulada:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Federación Puertorriqueña de Policías, con motivo de la celebración de su decimoséptimo aniversario, el sábado 28 de agosto de 1999."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 1044.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1044, titulado:

"Para crear la "Ley de Protección de Seguros para las Víctimas de Violencia Doméstica", a los fines de proteger a las víctimas de violencia doméstica del discrimen en su contra por parte de las compañías aseguradoras."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 2, línea 11 después de “siempre y” insertar “cuando”. En la página 4, después de la línea 22 insertar “Artículo 6.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”. En esa misma página, líneas de la 3 a la 6 eliminar todo su contenido y sustituir por “Un asegurador denegará beneficios de otra manera pagables bajo una póliza de seguros a un beneficiario que es causante de violencia doméstica y se le ha atribuido mediante sentencia judicial la incapacidad física o mental o la muerte de la víctima de abuso, quien es el asegurado bajo tal póliza.”. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

## MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2459.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2459, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 19 de mayo de 1968 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a fin de prohibir la mala práctica de engaño, falsa representación, engaño o fraude a través del Internet.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, este Proyecto tiene como propósito enmendar el primer párrafo de la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 19 de mayo de 1968 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de

Asuntos del Consumidor”, a fin de prohibir la mala práctica de engaño, falsa representación, engaño o fraude a través del Internet. Entendemos que esta medida puede ser cuestionable constitucionalmente. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso de Reynolds v. American Civil Liberty Union, declaró y resolvió en el 1997, que la Internet posee protección de la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. Por ello declinó darle validez a una sección de la Ley Federal conocida como la “Communications Decency Act”, específicamente en lo referente a la prohibición de la llamada, “comunicaciones indecentes” en la Internet. La declaración de inconstitucionalidad fue por razón de que el Estado posee escaso poder para reprimir la expresión de ideas basadas en el contenido de lo expresado. La pieza de auto se refiere a un medio de comunicación electrónico cuya información circula a través de una conexión de computadora, conocido como Internet. Esta red de informática no pertenece a gobierno alguno y representa un mercado de ideas. En ella se circula o se mueve información simbólica, imágenes, sonido y de otra índole, tanto como para el aprendizaje como el entretenimiento, la cultura, el arte o los negocios. Se ha establecido que el conflicto jurídico que representa este medio de comunicación es en torno a su clasificación, o sea, si se trata de televisión, prensa o radio, puesto a que las normas sobre los principios de libertad de expresión varían según el medio de comunicación.

A pesar de que el Estado puede intervenir en ciertas áreas de la expresión, debemos preguntarnos, ¿cómo habrá de reglamentarse el espacio cibernético, cuando la información que se desemina a través de éste, proviene de un sinnúmero de lugares que no necesariamente se encuentran en la jurisdicción de Puerto Rico? Hay que tener mucho cuidado con este tipo de legislación. Ya varias leyes federales que han intentado reglamentar la libertad de expresión en la Internet han sido cuestionadas ante los tribunales de justicia y declaradas inconstitucionales por poder infringir la libertad de expresión garantizada por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América. El Juez Holmes del Tribunal Supremo de los Estados Unidos expresó que “La Internet no pertenece al gobierno de país alguno y que constituye lo más cercano, el más genuino mercado de ideas. Por lo tanto, la intervención gubernamental al intentar reprimir el contenido de la Internet no es posible y no debe de ocurrir”. Hay que evaluar si el encausar criminalmente a un violador de una presunta ley que no se encuentra bajo jurisdicción pertinente es un claro indicador cuan ineficiente o inefectiva podría ser esta ley. Por estas consideraciones y por entender que la misma podría ser cuestionada en los tribunales y prevalecer la impugnación de la misma por ser inconstitucional basado en el caso de Reynolds v. American Civil Liberty Union, yo habré de abstenerme en esta medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, quisiera hacer una exposición para aclarar algunas de las dudas que plantea el compañero. Primero que nada, esta ley que fue atendida por la Comisión de Banca y por la Comisión de Gobierno, básicamente lo que hace es que unas prohibiciones que ya existen en leyes existentes, por ejemplo, la Ley 62 del 68 que dice que: “Será culpable de delito menos grave cualquier persona natural o jurídica que intente defraudar o ser cómplice de otra para defraudar a cualquier persona natural o jurídica cualquier cargo legal en todo o en parte por concepto de cualquier servicio de telecomunicaciones; o que evite o intente evitar o incite o asista a otra persona a evitar o tratar de evitar tales cargos por dichos servicios. La única enmienda que se pone aquí es que incluyendo al Internet”. En otras palabras, que lo que es delito en cualquier otros medios de comunicación, ya sea por llamadas telefónicas, por la televisión o lo que sea, si lo hace por la Internet también se establece que es ilegal. Es básicamente cerrando una válvula de escape que podría existir. También se enmienda la Ley Núm. 5 de 1973 que establece ya, que: “Se prohíbe tipo, clase de acto, práctica u anuncio de publicidad a través de cualquier medio que constituya o tienda a constituir fraude y/o engaño, y/o falsa representación sobre la marca, precio, cantidad, tamaño, calidad, garantía o salubridad de cualquier producto, artículo o servicios. Toda persona natural o jurídica que anuncie en un medio por escrito su servicios relacionados a

su profesión, oficio o negocio deberá incluir el número de licencia o permiso concedido por el Estado para practicar la misma.” Lo que hacemos aquí es que incorporamos el que esos delitos que ya existen o esas prohibiciones que ya existen, son de aplicabilidad también a aquellas personas, obviamente, las que están bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que causen esos daños o que realicen estos actos pero a través del Internet. En otras palabras, si un abogado hoy pone un anuncio en el periódico “El Nuevo Día”, sin poner su número de licencia, está cometiendo una violación de ley. Pero si no aprobamos esta legislación, ese mismo abogado puede colocar el mismo anuncio en end.com, que es la versión electrónica del “El Nuevo Día”, que es leída primordialmente por puertorriqueños, entonces ahí, sí podría anunciarse en una forma fraudulenta o sin poner su número de licencia y sin la aprobación de esta medida, como es uno de carácter penal, hasta cierto punto, y hay que ser bien específico en cuál es la conducta prohibida, si no especificamos que incluye el Internet pues entonces podría esa persona zafarse del peso de la ley. En el informe citamos al caso de *People v. Liptiz*, que es 663 New York Second 448, donde un tribunal estatal en Nueva York dice que “the Attorney General has clear authority to seek to restrain illegal business practices by local business in relation to both in state and out of state residents notwithstanding that these practices incur in the Internet”.

En otras palabras, lo que dice el Tribunal de Nueva York es que el Secretario de Justicia de Nueva York tiene el poder de intervenir con comerciantes del Estado de Nueva York que están bajo la jurisdicción del Gobierno Estatal de Nueva York con respecto a actos ilícitos que cometa con respecto a residentes del Estado o con potenciales clientes fuera del Estado irrespectivo de que ese acto lo haya cometido a través del Internet. La ley que nos proponemos aprobar en el día de hoy, no pretende extender la mano larga de la justicia a personas que no están bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, porque no podemos. Pero sí a aquéllos que ya están bajo la jurisdicción del ELA, que cometan a través del Internet actos que cometido bajo cualquier otro medio de comunicación serían ilegales, estamos declarando que esos actos, que la ilegalidad también se extiende a esos actos, no empece el hecho de que cometieron el acto a través del Internet.

Y yo lo que le pediría al compañero es que distinga entre acciones que pueda tomar el Estado para impedir el libre flujo de ideas, que eso sí está protegido constitucionalmente, de lo que en inglés se llama “commercial speech”. El “commercial speech”, tiene unas protecciones, pero las protecciones no son extensas como el “political speech”, el “artistic speech”, el “cultural speech”, o sea, y los tribunales han distinguido eso y en cuanto a comunicaciones comerciales, se puede requerir un grado de veracidad que no se requiere con respecto a comunicaciones ideológicas, o políticas, o artísticas. Y hay una gran diferencia, y yo conminaría al compañero que de aquí al momento de la votación, que estudie y si no hay una diferencia entre lo que él plantea y lo que plantea esta medida. Esta medida es estrictamente, para que aquello que ya es ilegal en cualquier otro medio de comunicación, también sea ilegal si se comete a través del Internet.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Tony Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para mi turno de rectificación. Yo entiendo la explicación que da el compañero y esa es su interpretación que tiene mucha lógica, es un interés adicional de esta legislación, de proteger a los ciudadanos puertorriqueños, a los consumidores, pero no se trata de un capricho nuestro. Si fuera por la argumentación suya y no existiera este caso yo le votaría a favor a la medida, lo que sucede es que hay un caso y el caso que me ha citado el compañero es un caso del Tribunal Estatal de Nueva York, que no establece jurisprudencia para Puerto Rico. Y sin embargo, el que yo acabo de citar es del Tribunal Supremo de los Estados Unidos que establece jurisprudencia para todos los Estados Unidos incluyendo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En adición, se me ocurre argumentar, y eso saliéndome del argumento original, de la igual protección de la leyes. O sea, enmarcarnos en las cien por treinta y cinco a través del Internet que le da la

vuelta al mundo estaríamos penalizando a los que estén aquí, y puede haber un puertorriqueño fuera de esta jurisdicción o cualquier ciudadano americano que pueda hacer lo mismo y entonces no está protegido bajo la misma disposición. Porque es que no hay control, y por eso es que me parece que no es aplicable al Internet, porque el Gobierno no tiene control sobre esos mecanismos. O sea, no se trata de que yo no simpatice con la medida. Yo simpatizo con la intención de la medida, pero anticipo que si a alguien lo acusan por algunas de estas disposiciones de esta ley a través del Internet y lo lleva a un tribunal, podrían declarar inconstitucional la ley y entonces pues simplemente como simpatizo con la idea, pero tengo mi preocupación por la disposición de jurisprudencia del Tribunal Supremo Federal, pues obviamente, me tengo que abstener. No le voy a votar en contra, porque simpatizo con la idea, pero no le puedo votar a favor, porque obviamente, entiendo que la misma está en contra de lo decidido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Es un caso similar a lo del aborto. Nosotros no creemos en el aborto, pero hay una jurisprudencia que permite el aborto bajo determinadas circunstancias, que va por encima de los principios morales, religiosos de la gran mayoría de nosotros los puertorriqueños y por eso es que nunca hemos legislado aquí para prohibir el aborto porque sería innecesario y esto es un caso muy similar.

Así que, simpatizo con la argumentación del compañero, pero lamentablemente el compañero no establece jurisprudencia y hay una jurisprudencia que iría por encima de la argumentación y yo pues, no voy a estar en el récord votándole a favor de algo que puede ser impugnado y prevalecer en los tribunales. Y por otro lado, no le voy a votar en contra, porque simpatizo con la idea de la medida, así que anuncio mi abstención, salvo que el compañero quiera devolverla a Comisión nuevamente para darle más estudio a la luz de este caso y ver en que forma podríamos armonizar.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no vamos a alargar el debate, pero sí vamos a señalar que en el informe que usted y yo firmamos y que nuestras respectivas comisiones aprobaron se hace un extenso análisis y se citan casos específicos, estatales y federales donde se deja claramente establecido que las actividades mercantiles fraudulentas y que serían ilegales en cualquier otro medio de comunicación que no sea el Internet, hay el derecho a extender prohibiciones cuando se trata del uso del Internet. Que en forma alguna esta medida toca comunicaciones que están constitucionalmente protegida como es las comunicaciones políticas, las comunicaciones ideológicas, las comunicaciones artísticas, pero que sí aquellas comunicaciones que constituyen bajo el estado de derecho actual, fraude, engaño, falsa representación que afectan negativamente al consumidor se ha establecido claramente el derecho de los gobiernos estatales y del Gobierno de Puerto Rico de legislar para declarar ilegal también cualquiera de esas comunicaciones que se haga utilizando cualquier medio de comunicación inclusive el Internet. Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: No hay objeción, pero que conste nuestra abstención y así lo habremos de expresar en la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador .

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para una enmienda en Sala al título, página 1, línea 1 sustituir "19" por "29".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

## MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto el procedimiento de firma de los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos en torno al Proyecto del Senado 1558 y se solicite el consentimiento de la Cámara para reconsiderar la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

----

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción señor José Enrique Meléndez Ortiz.

## PROYECTOS DEL SENADO

### P. del S. 1892

Por la señora Otero de Ramos:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de excluir del pago de intereses las aportaciones individuales y patronales destinadas a la acreditación del tiempo servido por el participante en virtud de contrato, como empleado transitorio, a base de jornal o como empleado irregular."

(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ATIENDE LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

### P. del S. 1893

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para facultar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer reglamentación concerniente al uso de vehículos motorizados para todo terreno ("four track") en las carreteras de Puerto Rico, los derechos que el conductor de dicho vehículo deberá pagar por adquirir la licencia para transitar por las vías públicas, los requisitos de luces, efectividad de frenos, las vías por las cuales podrá transitar, el caballaje mínimo a permitirse y todo aquello que a bien estime necesario."

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1894

Por el señor Navas De León:

"Para enmendar el Artículo 1, de la Sección 2, de la Ley Núm. 4 del 6 de octubre de 1987 a los efectos de que aquellos pensionados que tengan sesenta y cinco (65) o más años de edad disfruten de una exención contributiva sobre ingresos de hasta doce mil (12,000) dólares anuales."(HACIENDA)

P. del S. 1895

Por el señor Navas De León:

"Para enmendar el Artículo 17, inciso 11 (b) de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, que estableció el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades." (COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ATIENDE LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO)

P. del S. 1896

Por el señor Parga Figueroa:

"Para disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña establezca la Fundación Rafael Martínez Nadal, con el propósito de preservar la obra de tan ilustre puertorriqueño en el campo político, social, económico y cultural; autorizar la asignación y pareo de fondos."(EDUCACION Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. DEL S. 1897

Por el señor Agosto Alicea:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que denomine el Edificio conocido como Antiguo Asilo de Beneficencia, que alberga la sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, con el nombre de Don Abelardo Díaz Alfaro." (GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. DEL S. 1898

Por el señor McClintock Hernández y la señora Carranza De León:

"Para crear la "Ley para regular los turnos de trabajo de los médicos internos y residentes en las instituciones hospitalarias de Puerto Rico"; establecer sus propósitos y funcionamiento." (SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. DEL S. 2723

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Federación Puertorriqueña de Policías, con motivo de la celebración de su decimoséptimo aniversario, el sábado 28 de agosto de 1999." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2724

Por el señor Pagán González:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno a investigar los alegados problemas que confrontan los empleados del Centro Médico de Mayagüez y la manera en que se puede afectar la ciudadanía del área oeste del País.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

**PROYECTOS DE LA CAMARA**

P. de la C. 736 (Sust.)

Comisión de Asuntos Municipales:

"Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 10.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los efectos de requerir que todas las normas y procedimientos relacionados a la adjudicación de subastas que establezca la Junta de Subastas estarán contenidas en un reglamento que deberá ser aprobado por la Asamblea Municipal mediante Ordenanza."

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 1379 (Petición)

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 56 de 21 de junio de 1969, según enmendada, a los fines de facultar a aquellos municipios que aún operan y administran servicios de salud directos a que establezcan mediante ordenanza planes de incentivos económicos para el personal médico, con cargo a los fondos recaudados por concepto de cobro del costo del servicio dado a individuos o familiares no elegibles para recibir servicios de salud gratuitos."

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 1571

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para declarar Lugar de Valor Histórico a la antigua Central Canóvanas, ubicada en el Municipio de Canóvanas."

(EDUCACION Y CULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 1872

Por el señor Nieves Román:

"Para enmendar el subinciso (c) del párrafo Segundo del inciso E del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de conceder una exención contributiva sobre la propiedad inmueble a los veteranos de tiempo de guerra

que se hayan licenciado honorablemente y que se hayan retirado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por incapacidad ocupacional; y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2384

Por el señor Núñez González:

“Para enmendar el inciso (b), adicionar un nuevo inciso (c) y reenumerar el inciso (c) como inciso (d) del Artículo 18.002; enmendar el Artículo 18.003 y el Artículo 18.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de facultar a la Comisión para Ventilar Querellas Municipales para que pueda solicitar al Secretario de Justicia de Puerto Rico que asigne un abogado para representar a un querellante, cuando medie interés público y el querellante sea un ciudadano particular; y establecer que la determinación de la solicitud de la Comisión será discrecional sujeta a que el asunto revista carácter exclusivo de interés público.” (ASUNTOS MUNICIPALES)

### **RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA**

R. CON. DE LA C. 79

Por el señor Mísla Aldarondo:

“Para autorizar a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en representación de sus respectivos Cuerpos, la compra del predio de terreno solar baldío y del edificio conocido como “El Instituto Oftálmico de San Juan”, ubicados en #168 Avenida Ponce de León, Esquina Calle San Andrés y #160 Avenida Ponce de León, Puerta de Tierra, San Juan, Puerto Rico, respectivamente. La titularidad y uso de dichas facilidades serán exclusivamente de la Cámara de Representantes.”  
(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hemos concluido la consideración del Calendario. Recordamos a los compañeros que vamos a estar recesando hasta el próximo jueves, a las once de la mañana (11:00 a.m.) para comenzar los trabajos ese día. Haciendo la observación solicitamos, señor Presidente, se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 2324, Proyecto de la Cámara 2459, Proyecto de la Cámara 1044, Resolución del Senado 2637, Resolución del Senado 2642, Resolución del Senado 2721, Resolución del Senado 2723 y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita a votar en primer término a este senador, Meléndez Ortiz.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

### **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 2637

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas realizar una investigación sobre la industria de venta de ofertas vacacionales, agentes de viajes, vuelos fletados

(“charter”) y similares ofertas turísticas, con especial atención a las ofertas turísticas que se le hacen a estudiantes para viajes de clase, educacionales y/o recreativos y/o turísticos.”

R. del S. 2642

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Salud y Bienestar Social, que realicen una investigación sobre los mecanismos que utiliza o tiene a su disposición la Administración para el Sustento de Menores en relación a los padres deudores que residen en países extranjeros.”

R. del S. 2721

“Para felicitar y rendir homenaje a William Agosto Rodríguez, por los logros obtenidos a lo largo de su carrera artística y profesional.”

R. del S. 2723

“Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación a la Federación Puertorriqueña de Policías, con motivo de la celebración de su decimoséptimo aniversario, el sábado 28 de agosto de 1999.”

P. de la C. 2324

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para concederle a los tres (3) estudiantes con los mejores promedios al graduarse del Colegio de Justicia Criminal de Puerto Rico, el privilegio de elegir el lugar de trabajo a donde serán asignados.”

P. de la C. 2459

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 de la Ley Núm. 62 de 29 de mayo de 1968 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a fin de prohibir la mala práctica de engaño, falsa representación, engaño o fraude a través del Internet.”

**VOTACION**

Las Resoluciones del Senado 2637; 2642; 2721 y 2723 y los Proyectos de la Cámara 2324 y 1044, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senador es:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto

Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total ..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 2459, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senador es:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total ..... 18

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador es:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total ..... 8

----

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas la medidas.  
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.  
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senador a Lucy Arce.

**SRA. ARCE FERRER:** Señor Presidente, habiéndose concluido con la consideración de los asuntos del día de hoy solicitamos que este Senado recese sus trabajos hasta el próximo jueves, 26 de agosto, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**SR. VICEPRESIDENTE:** ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 26 de agosto de 1999, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS**  
**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**  
**23 de agosto de 1999**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PC 2324.....	7958 - 7959
PC 2459.....	7959
PC 1044.....	7959
RS 2637.....	7959 - 7960
RS 2642.....	7960
RS 2721.....	7960 - 7961
RS 2723.....	7961
PC 1044.....	7961 - 7962
PC 2459.....	7962 - 7965



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 1999

VOL. L

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 26 de agosto de 1999

Núm. 4

A las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de este día, jueves, 26 de agosto de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanuda la Sesión.

#### INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO VALENTIN: Bendito buen Padre Celestial, te damos gracias y te pedimos Señor, que Tú bendigas ricamente a nuestros queridos Senadores y Senadoras y también que impartas sanidad a sus cuerpos y bendigas su alma y su espíritu. Padre, en el nombre de Jesús, estés con ellos y ayúdalos en todo, Señor, porque te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1822 y 1829, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, trece informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 1439; 1442; 1444; 1446; 1447; 1723; 1724; 1725; 1764; 1765; 1766; 1767; y 1768.